Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 70 | Lunes, 26 de marzo de 2007 | 2007

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

9755 3705 Orden de 2 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la 2.ª edición de Premios a la elaboración de materiales de estudio sobre la Región de Murcia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9761 3573 Orden de 6 de marzo de 2007, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se modifica la Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la compensación económica a las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera, por el establecimiento de nuevos servicios o expediciones en zonas rurales y se convocan subvenciones para la compensación económica a las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera, por el establecimiento de nuevos servicios o expediciones en zonas rurales.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

9766 3553 Orden de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las bases reguladoras, se convocan dos becas de colaboración y se constituye una lista de espera para el Centro de Información Europea de la Región de Murcia-Europe Direct.

9774 3554 Orden, de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas para cursar estudios en el Colegio de Europa durante el curso académico 2007/2008 y dos becas de Formación de Profesionales en Asuntos Europeos para un periodo de Prácticas en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

9785 4230 Orden de 22 de marzo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público para la designación de vocal primero en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la función pública regional, así como de la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes que participen en dichas pruebas selectivas.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

9785 3548 Resolución R-168/07, de 26 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia
Instituto de la Juventud de la Región De Murcia

9813 3565 Resolución de 6 de marzo de 2007, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de premios y ayudas en el marco de la Campaña Murcia Joven, para el año 2007.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Educación y Cultura

9819 3549 Orden de 23 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores y fomento del asociacionismo del aula de mayores para el curso 2007/2008.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9826 4032 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Cantera, denominada "Felicidad", en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 42/06 de E.I.A., a solicitud de Albex, S.L.

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

9826 3665 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. REF. 00342/2006.

IV. Administración Local

Cieza

9827 3647 Información pública de aprobación de padrón.

Pág.

Lorquí

9827 2641 Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial Sector Este Carretera de Archena III de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y su Programa de Actuación.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de La Pollera de Cehegín (Murcia)

9837 3752 Convocatoria junta general ordinaria.

Comunidad de Regantes "El Resurgir", Archena

9837 3422 Convocatoria Junta General Ordinaria.

Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz - Caravaca

9837 3646 Reglamento que regula el uso del nombre y la imagen de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

9841 3984 Reglamento que regula la explotación del nombre y la imagen de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

Universidad de Murcia

9844 3429 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras. (Expte. n.º 2007/6/OB-N).

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98
Semestral	98,41	3,94	102,35

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,75	0,03	0,78
Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

PAPEL RECICLADO 100%

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

3705 Orden de 2 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la 2.ª edición de Premios a la elaboración de materiales de estudio sobre la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en su Artículo 1 establece como un principio de calidad el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Del mismo modo, en su Artículo 2.2 dispone que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza entre ellos el trabajo en equipo del profesorado. Asimismo, los Decretos 111/2002, 112/2002 y 113/2002, de 13 de septiembre, por los que se establecen, respectivamente, los currículos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponen en el Capítulo V sobre Calidad de la Enseñanza que la Consejería de Educación y Cultura promoverá la elaboración de materiales para el estudio de los aspectos más destacados de la Región, mediante la convocatoria de ayudas para la investigación y realización de trabajos que puedan ser aplicados en nuestras aulas, incentivando la participación de los profesores y en todo caso, generando un marco propiciador de la reflexión sobre la enseñanza.

Por otro lado, el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia establece como uno de sus objetivos la profundización en el currículo autonómico. A tal fin, estipula que la Consejería de Educación y Cultura publicará y distribuirá en los centros unidades didácticas que desarrollen contenidos relativos a la realidad regional.

Por Orden de 2 de febrero de 2006 (BORM del 15) se establecían las Bases Reguladoras y se convocaba la 1.ª Edición de Premios a la elaboración de materiales curriculares sobre la identidad regional. Vista la participación y la buena acogida habida entre el profesorado de la Región, la Consejería de Educación y Cultura convoca la 2.ª Edición de Premios a la Elaboración de Materiales de Estudio sobre la Región de Murcia con el fin de consolidar un concurso que ha permitido reconocer el trabajo del profesorado en su labor diaria, con el objetivo de favorecer el conocimiento, el respeto y la valoración de las tradiciones y el patrimonio natural, histórico, cultural y artístico de la Región de Murcia.

En este sentido, los materiales presentados al concurso desarrollarán unidades didácticas relacionadas con los contenidos propios de la Región de Murcia incluidos en los Decretos de currículo.

En su virtud y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura en relación con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

Dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la 2.ª Edición de Premios a la elaboración de materiales de estudio sobre la Región de Murcia referidos a los aspectos más destacados de la realidad regional tal y como se recogen en los Decretos autonómicos de currículo de 13 de septiembre de 2002, y va dirigida al profesorado de la Región de Murcia de las enseñanzas no universitarias.

Segundo. Contenidos y modalidades.

1. Los materiales presentados al concurso desarrollarán unidades didácticas relacionadas con la realidad natural, histórica, cultural y artística de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los citados Decretos autonómicos.

2. El concurso consta de las modalidades:

- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato

Tercero. Materiales.

1. Los trabajos serán originales, inéditos y, en todo caso, no contarán con ISBN.

2. Cada trabajo desarrollará una unidad didáctica para su inclusión en las correspondientes programaciones.

3. Dichos trabajos deben presentar dos partes claramente diferenciadas, una de las cuales estará dirigida al profesor y otra al alumno. Ambas numeradas independientemente y con el nombre del autor o autores en todas las páginas. En cualquier caso, la unidad didáctica completa no superará las 40 páginas.

4. La parte del profesor incluirá obligatoriamente los siguientes apartados:

a) Título y justificación didáctica.

b) Objetivos del trabajo.

c) Etapa y curso o ciclo al que se dirige.

d) Desarrollo de la unidad didáctica (objetivos didácticos, contenidos, secuenciación, metodología y actividades e instrumentos de evaluación).

5. La parte del alumno incluirá tanto las actividades como los ejercicios, que podrán incluir fotos e ilustraciones de cualquier tipo adecuadas a la Unidad. No podrán utilizarse imágenes con derechos de autor, debiendo los autores cerciorarse de la inexistencia de dichos derechos

o, en su caso, asumiéndolos. Si las imágenes provienen de Internet, deberán utilizarse las que se encuentren libres de derechos de autor.

Cuarto. Requisitos de participación.

El profesorado, que podrá participar a título individual o en equipos de trabajo, debe estar incluido en uno de los siguientes apartados:

1. Funcionarios docentes de carrera o interinos con dependencia funcional de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Personal docente contratado por centros privados. En el caso de profesorado que trabaje en un centro privado no concertado, deberá adjuntarse certificado del Titular o, en su defecto, del Director del Centro con el V.º B.º de la Inspección de Educación según modelo Anexo II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el profesorado que participe en esta convocatoria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, acreditando asimismo que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

Quinto. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes de participación, según modelo recogido en el Anexo I, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de La Fama, 15. 30.006, Murcia) con referencia expresa a la Dirección General de Ordenación Académica, "2.ª Edición de Premios a la elaboración de materiales de estudio sobre la Región de Murcia". También podrán ser presentadas mediante los procedimientos que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que de optarse por esta posibilidad, se comunicará al fax 968-279767 el justificante del procedimiento elegido.

2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el 15 al 29 de junio de 2007.

3. Las solicitudes se acompañarán de la documentación siguiente:

– Modelo de solicitud de participación en la 2.ª Edición de Premios a la elaboración de materiales de estudio sobre la Región de Murcia, según Anexo I.

– Una ficha técnica del material presentado, según Anexo III.

– El original y dos copias del trabajo en formato papel y en soporte informático de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo IV. Dichos trabajos se presentarán en sobre cerrado. Con el fin de facilitar y garantizar su identificación, tanto el sobre, como el soporte del trabajo, CD-Rom, DVD o disquete, llevarán inserta la siguiente información: Datos del material curricular, datos del autor/es y modalidad por la que participa.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud.

Sexto. Valoración y selección de los materiales.

1. La selección de los materiales la realizará una Comisión Técnica de valoración, cuyos componentes estarán sujetos a las causas de abstención contempladas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de Ordenación Académica, que actuará como Presidente

- El Jefe de Servicio de Programas Educativos.

- Un Asesor Técnico de la Dirección General de Ordenación Académica designado por su titular que actuará como Secretario.

- Un Inspector de Educación, designado por el Secretario General.

- Un Asesor Técnico de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, designado por su titular.

- Un Director de un centro de Educación Secundaria designado por el Director General de Ordenación Académica.

- Un Director de un centro de Educación Primaria designado por el Director General de Ordenación Académica.

2. La Comisión Técnica de valoración podrá declarar desiertos alguno o la totalidad de los premios convocados.

3. La dotación económica de los premios estará sujeta a las retenciones correspondientes del I.R.P.F.

4. Los materiales se valorarán de acuerdo al baremo del Anexo V. Para la valoración, la Comisión podrá contar con la colaboración de expertos en los ámbitos del contenido científico de las áreas, del contenido pedagógico y de los lenguajes multimedia. Asimismo, podrá requerir de los participantes, que aporten las informaciones y aclaraciones que se estimen oportunas.

5. Una vez realizada la valoración, la Comisión redactará un acta en la que incluirá el listado de las Unidades Didácticas con su autor o autores por orden de puntuación e indicará las premiadas teniendo en cuenta que:

a) Cada autor o grupo de autores sólo podrá obtener un premio.

b) La puntuación mínima para poder optar a premio será de 1 punto en cada una de las dimensiones de calidad científica y didáctica.

6. En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación alcanzada en la dimensión de calidad científica.

Séptimo. Órgano Instructor.

1. La Subdirectora General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa actuará como Órgano Instructor.

2. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30006- Murcia), tras lo que se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Seguidamente el Órgano Instructor formulará una propuesta de adjudicación que elevará al Director General de Ordenación Académica.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de concesión formulada tendrá el carácter de definitiva.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en el Director General de Ordenación Académica las siguientes competencias:

– La concesión de la convocatoria, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de dicha convocatoria.

2. El plazo máximo para resolver y publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La publicación de la Resolución de la convocatoria surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los premiados.

4. La publicación de la Resolución pone fin a la vía administrativa.

Noveno. Financiación.

1. La cuantía global del presupuesto asignado para financiar esta convocatoria será con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación y Cultura, aplicación presupuestaria 15.06.00.422M.483.49, subproyecto de gasto 035634070001 del ejercicio económico 2007.

2. Se otorgarán un máximo de nueve premios distribuidos del siguiente modo:

- Tres primeros premios de 3000 € cada uno, uno por modalidad.

- Tres segundos premios de 1000 € cada uno, uno por modalidad.

- Tres accésit de 600 € cada uno, uno por modalidad.

3**.** El abono se realizará una vez resuelta la convocatoria, por transferencia bancaria en la cuenta que indiquen los beneficiarios.

Décimo. Publicación y difusión de los materiales curriculares premiados.

1. Los trabajos presentados que resulten ganadores pasarán íntegramente a ser propiedad de la Consejería de Educación y Cultura, y podrán ser reproducidos y distribuidos según criterio y necesidad de dicha Consejería.

2. El autor o autores se comprometen a hacer las correcciones técnicas del texto que se consideren necesarias para su adaptación a las características de una posible publicación. Toda alteración de las condiciones exigidas para la concesión de los premios, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, con la consecuente exclusión del participante. Los trabajos no premiados se podrán retirar en el Servicio de Ordenación Académica de esta Consejería en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". A partir de esa fecha, pasarán a ser propiedad de la Consejería de Educación y Cultura.

Undécimo. Entrega de premios.

La entrega de premios se realizará mediante acto público, en lugar y fecha a determinar por la Dirección General de Ordenación Académica, dentro de los seis meses siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la Concesión de adjudicación.

Duodécimo. Aceptación del contenido de la convocatoria.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Decimotercero. Legislación aplicable.

Es de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final primera. Habilitación y desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para desarrollar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a, 2 de marzo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA
Telf.:968279769
Fax.:968279767

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA 2ª EDICIÓN DE PREMIOS A LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ESTUDIO SOBRE LA REGIÓN DE MURCIA

DATOS DEL MATERIAL
Título:……..

DATOS DEL AUTOR/ES [1]
Nombre y Apellidos:…….
NIF:……Teléfono:……..……e-mail:……..
Profesor/Maestro... de Educación....., especialidad.....
Dirección:……..CP:……
Tlf……Localidad:……..Centro:……
público o privado:…….
Localidad:……..……

EXPONE:

Que conforme establece la Orden de …..de …….. de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la 2ª Edición de Premios a la elaboración de materiales de estudio sobre la Región de Murcia,

SOLICITA:

Participar en los términos y condiciones que se determinan en la citada Orden en el ámbito de contenido de la realidad de la Región de Murcia **en materia de Patrimonio:**

- □ Natural
- □ Artístico
- □ Histórico
- □ Cultural

en la modalidad de:

- □ Educación Primaria
- □ Educación Secundaria Obligatoria
- □ Bachillerato

DECLARA:

Que el material presentado no ha sido premiado en ninguna otra convocatoria ni pública ni privada.

En……,a……..de…..…..…..de 2007

Fdo.:…….

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
(DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA). AVDA DE LA FAMA 15, 30.006. MURCIA.

[1] Los datos de identificación deben repetirse por cada uno de los autores participantes.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA
Telf.:968279769
Fax.:968279767

ANEXO II

EL TITULAR/DIRECTOR DEL CENTRO PRIVADO

……

CERTIFICA QUE D./ DÑA. .....con D.N.I.……se encuentra actualmente impartiendo docencia en este centro en ……..…..……(Educación Primaria, Secundaria Obligatoria o Bachillerato), en el área o materia de ……..…….., contando con la titulación o acreditación requerida para ello.

En…….……..a…….de…….…… de 2007

EL TITULAR / DIRECTOR DEL CENTRO

Vº Bº
LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN Fdo.:

Fdo.:

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA
Telf.:968279769
Fax.:968279767

ANEXO III

FICHA TÉCNICA DEL MATERIAL PRESENTADO

Autor/autores:……
Número de páginas:……...
Fecha de elaboración:……
Modalidad:…….
Breve síntesis del contenido entre sesenta y cien palabras.

ANEXO IV

FORMATO

TEXTO.
El texto, en Din-A4, se redactará con el procesador Word para PC bajo windows, con el siguiente formato:
-Márgenes de la página simétricos a 3 cm.
Fuente: “Arial”, 11 puntos
Idioma: Español
Párrafo: justificado, interlineado sencillo, espaciado anterior y posterior a 6 puntos y control de líneas viuda y huérfanas.
Las Notas a pie de página con la fuente “Times New Roman”, 10 puntos.

TÍTULOS.
Título en página independiente.
Epígrafes en primer nivel: Título 1 (Numeración 1). Fuente: “Arial”, 14 puntos. Mayúsculas. Negrita. Interlineado sencillo. Justificado.
Subepígrafes en segundo nivel: Título 2 (Numeración 1.1.) Fuente: “Arial”, 12 puntos. Mayúsculas. Negrita. Sangría 1 cm. Justificado.
Subepígrafes en tercer nivel: Título 3 (Numeración 1.2.). Fuente: “Arial”,11 puntos. Negrita.

ANEXO V

CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO	-Introducción que justifique la idoneidad de los materiales desde los objetivos de la convocatoria.	1 punto
B) CALIDAD CIENTÍFICA	-Fundamentación científica -Coherencia contenidos y finalidad de los materiales.	2.25 puntos
C) CALIDAD DIDÁCTICA	-Respeto a la estructura de U.U.D.D. -Adaptación al nivel del alumno.	2.25 puntos
D) CREATIVIDAD Y ORIGINALIDAD EN PLANTEAMIENTO Y DISEÑO DE LOS MATERIALES	-Riqueza de materiales. -Adecuación de los materiales a la unidad didáctica presentada.	2 puntos
F) UTILIZACIÓN Y GENERALIZACIÓN EN CENTROS DOCENTES DE LA REGIÓN	-Viabilidad de utilización en los centros docentes de la Región.	1 punto
G) ELABORACIÓN COLECTIVA DE LOS MATERIALES	-Materiales elaborados por un equipo de profesores.	0.25 puntos
H) CLARIDAD EN LAS INSTRUCCIONES TANTO PARA EL ALUMNO COMO PARA EL PROFESOR	-Exposición clara de las instrucciones tanto en el material para el profesor como en el del alumno.	1.25 puntos

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3573 Orden de 6 de marzo de 2007, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se modifica la Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la compensación económica a las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera, por el establecimiento de nuevos servicios o expediciones en zonas rurales y se convocan subvenciones para la compensación económica a las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera, por el establecimiento de nuevos servicios o expediciones en zonas rurales.

Publicada la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por la que se modifica la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario adaptar a la misma la Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la compensación económica a las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera, por el establecimiento de nuevos servicios o expediciones en zonas rurales, con carácter previo a realizar la oportuna convocatoria de subvenciones.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Se modifica el artículo 4.º, párrafo primero, de la Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la compensación económica a las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera, por el establecimiento de nuevos servicios o expediciones en zonas rurales que queda redactado de la siguiente manera:

"Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas los concesionarios de servicios regulares permanentes, incluidos los servicios regulares permanentes de uso general con condiciones especiales de prestación, que no estando inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan las siguientes condiciones: "

Segundo.- Se modifica el artículo 8.º de la Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la compensación económica a las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera, por el establecimiento de nuevos servicios o expediciones en zonas rurales, en el sentido de suprimir los párrafos cuarto y quinto de dicho artículo.

Tercero.-De acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 2 de febrero de 2006, por la que establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la compensación económica a las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes de uso general, de transporte de viajeros por carretera, por el establecimiento de nuevos servicios o expediciones en zonas rurales, se convocan las siguientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto a las condiciones que se establecen en el siguiente

Anexo

Artículo 1.º- Convocatoria.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2007, con un crédito inicial de 317.999 euros, convoca la concesión de subvenciones correspondientes al año 2007, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.º- Requisitos y acreditación de los beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones los concesionarios de servicios regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera, incluidos los servicios regulares permanentes de uso general con condiciones especiales de prestación, respecto de aquellos servicios en que concurran los siguientes requisitos:

a) Que no se realicen más de dos expediciones sencillas de ida y vuelta.

b) Que el tráfico discurra mayoritariamente por municipios cuya densidad demográfica sea inferior a 321 habitantes/ km^2, según Anuario Estadístico de la Región de Murcia correspondiente al año 2006.

c) Que conecten núcleos de población con entidad suficiente con los centros prestadores de servicios sanitarios, educativos o sociales, mediante expediciones realizadas los días hábiles en los que se presten los mismos.

d) Que sus ingresos obtenidos a partir de los usuarios, no garanticen un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas líneas.

e) Que la ocupación media de viajeros por expedición no exceda de 20 viajeros por vehículo.

Artículo 3.º- Presentación y plazo de solicitudes.

Las solicitudes, que se formularán conforme al modelo que figuran en el Anexo I, irán dirigidas al Director General de Transportes y Puertos e irán acompañadas de la siguiente documentación

a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

b) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución o Estatutos según proceda.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I., del solicitante así como de la documentación que acredite su representación.

d) Certificado de la entidad bancaria referida a la cuenta en que haya de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, en el que conste el número de aquella (20 dígitos) y su titular.

e) Memoria explicativa del aumento del número de expediciones o del establecimiento del nuevo servicio, que se realizará bajo la modalidad de servicios regulares permanentes de uso general, en condiciones especiales de prestación, según lo dispuesto en el artículo 100 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, con especificación del presupuesto necesario para la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2007. En dicha memoria se deberá hacer referencia al itinerario a realizar, el horario, paradas, kilómetros recorridos, expediciones, etc.

f) Estudio económico justificativo del coste total y por kilómetro de la actuación solicitada, acompañado de la documentación laboral, contable o cualesquiera otra, mediante la que se justifiquen los costes imputados. Este estudio contará con una previsión de número de viajeros/ Km y del déficit de explotación del servicio propuesto.

g) Nombre del responsable de la actividad a realizar o persona de contacto (puesto de trabajo, dirección, teléfono, fax y e-mail).

h) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las subvenciones previstas en esta Orden, será de un mes a contar desde su entrada en vigor.

Artículo 4.º- Procedimiento de concesión.

La Dirección General de Transportes y Puertos, como órgano instructor, realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez realizada la instrucción, la Comisión Evaluadora estudiará las distintas solicitudes y las evaluará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Número de expediciones preexistentes:

a-1.- Ninguna expedición: 6 puntos

a-2.- Una expedición: 4 puntos.

a-3.- Dos expediciones: 1 punto.

b) Densidad demográfica de los municipios por donde discurra, según Anuario Estadístico de la Región de Murcia del año 2006:

b-1.- Inferior a la media regional: 6 puntos

b-2 .- Superior a la media regional: 2 puntos

c) Núcleos de población conectados con centros prestadores de servicios, cuya población no exceda de 1000 habitantes:

c-1.- Más de cinco núcleos: 6 puntos

c-2.- De tres a cinco núcleos: 4 puntos

c-3.- De uno a tres núcleos: 1 puntos

Asimismo, la Comisión Evaluadora emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, a los que se concederá plazo de audiencia de diez días, únicamente en el supuesto de que la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada. La notificación se realizará según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que no proceder la concesión de trámite de audiencia, la propuesta de resolución se considerará definitiva y en la notificación a los interesados se hará constar que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución, deberán comunicar su aceptación, con la advertencia, de que no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 5.º- Resolución y notificación.

Las subvenciones se otorgarán por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Puertos.

La Dirección General de Transportes y Puertos notificará a los beneficiarios las Órdenes de concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, dicho plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º- Pago y justificación de las subvenciones.

Una vez dictada Orden de concesión de las subvenciones, las entregas de fondos a los beneficiarios se realizarán con carácter de pago anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a justificar antes del 31 de marzo de 2008 la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación semestral del Anexo II debidamente cumplimentado, documento que establece la diferencia entre el coste del servicio y los ingresos efectivamente obtenidos, acompañado de los registros de servicio por expedición y vehículo que establece el artículo 4 de la Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre.

Artículo 7.º- Ampliación de plazos.

Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos anteriormente en esta convocatoria, estos podrán solicitar la ampliación de los mismos ante el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, antes de su vencimiento, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impiden su cumplimiento.

Artículo 8.º- Concurrencia y modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 9.º- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así, como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 10.º- Régimen sancionador.

En la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.º- Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32.2 del Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asimismo procederá el reintegro en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de marzo 2007.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA

ORDEN DE : _____

ENTIDAD SOLICITANTE
Nombre/Razón:
Domicilio:
Municipio:
Código Postal:
C.I.F.:
Teléfono: Fax: E.Mail:

_____

_____

_____

_____

_____

IMPORTE DE LA INVERSIÓN: _____
CANTIDAD SOLICITADA: _____
OBSERVACIONES: _____

_____

_____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
D. : _____ con D.N.I. _____
en calidad de _____

En a de de 200_

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

A N E X O II

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA

ORDEN DE : _____

ENTIDAD SOLICITANTE
Nombre/ Razón:
Domicilio:
Municipio:
Código Postal:
C.I.F.:
ACTUACIÓN SOLICITADA:

_____

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION

Nº expediciones	**Kms., por expedición**	**Kms. totales**	**Coste del servicio (a)**	**Ingresos obtenidos (b)**

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
D. : _____ con D.N.I. _____
en calidad de _____

En a de de 200_

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

3553 Orden de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las bases reguladoras, se convocan dos becas de colaboración y se constituye una lista de espera para el Centro de Información Europea de la Región de Murcia-Europe Direct.

El Decreto 53/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, atribuye a esta Secretaría las competencias en materia de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

La Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea de la Región de Murcia ha suscrito un Convenio de colaboración con la Comisión de las Comunidades Europeas para el establecimiento, en la Región de Murcia, de un Centro de Enlace de Información Europe Direct, que se denominará Centro de Información Europea-Europe Direct, cuyo objeto será la difusión de información sobre políticas y programas de la Unión Europea dirigido a la sociedad en general. Para la prestación de este servicio resulta conveniente contar con el apoyo de becarios de colaboración, estando previsto el otorgamiento de becas de formación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar dos becas de colaboración y la constitución de una lista de espera para el Centro de información europea de la Región de Murcia-Europe Direct.

2. Las becas de colaboración tienen la finalidad de permitir a licenciados y diplomados universitarios que cumplan los requisitos del art.4 de la presente convocatoria, realizar una actividad de formación práctica en asuntos europeos, prestando servicios de información y asesoramiento sobre las políticas y programas de la Unión Europea. La lista de espera servirá para cubrir las posibles vacantes que se produzcan.

Artículo 2.- Duración y destino.

La duración de las becas de colaboración se extenderá desde el día de la incorporación de los adjudicatarios de la beca hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo prorrogarse por periodos de hasta seis meses hasta el 31 de diciembre de 2008, previa Resolución del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas y supeditada a la existencia del crédito correspondiente.

La incorporación del becario con mayor puntuación tendrá lugar a partir de la concesión y la incorporación del becario situado en segundo lugar a partir del mes de octubre de 2007.

Los aspirantes incluidos en la lista de espera, en caso de ser llamados, disfrutarán de un periodo de beca de seis meses a partir de su concesión, o inferior hasta diciembre de 2007, que podrá ser prorrogado por periodos iguales o inferiores como máximo hasta finales del 2008, previa Resolución del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas y supeditada a la existencia del crédito correspondiente.

Artículo 3.- Dotación, financiación y pago.

1. Una vez concedida la beca el adjudicatario tendrá derecho a percibir una asignación mensual de mil euros(1000,00€), sujeta a la retención fiscal que corresponda, en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El pago de la beca, a partir del momento en que se haya acreditado la incorporación del becario se efectuará con carácter anticipado por periodos de hasta tres meses, de conformidad con lo previsto en el art. 29.3 de la Ley 7/2005 , de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder desarrollar con normalidad las actuaciones inherentes a la beca.

En caso de prórroga se realizará un primer pago al inicio del periodo prorrogado y un segundo pago al inicio del cuarto mes por un importe equivalente a tres meses en ambos casos.

Si el periodo de concesión o de prórroga fuese inferior a seis meses, no procederá fraccionar el pago de ese periodo, sino que se realizará un único pago con carácter anticipado por el importe total que corresponda a ese periodo hasta el final del ejercicio.

El importe económico correspondiente al primer mes de la realización de las prácticas se prorratearía en el caso de que la incorporación del becario no tuviera lugar el primer día de dicho mes.

3. Los gastos de alojamiento, transporte y seguro de asistencia sanitaria correrán a cargo de los candidatos seleccionados.

4. La financiación de estas becas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 10.02.00.126 E. 483.50 “Becas de formación”, Proyecto 35319, subproyecto 035319070003, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2007 por un importe máximo de 13.000,00 € en dicho ejercicio.

Artículo 4.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber realizado estudios universitarios avalados por un diploma y reconocidos oficialmente en el país de realización de al menos 3 años de duración.

Cuando el título sea expedido por una universidad extranjera de un país no comunitario, deberá presentarse certificado de homologación de los estudios, o en su defecto, reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España.

b) Ser nacional de uno de los Estados miembros de la UE y ser natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, en su caso, estar empadronado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como mínimo seis meses antes de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Tener como máximo 28 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer un buen conocimiento de los idiomas español e inglés. La Comisión de selección podrá decidir la realización de una prueba escrita de español a los candidatos cuya lengua materna no sea ésta.

e) Estar en condiciones físicas y psíquicas para el desempeño del periodo de formación y prácticas profesionales.

f) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

h) Hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

i) No haber disfrutado de una beca perteneciente al mismo programa en convocatorias anteriores.

j) Tener garantizada la cobertura sanitaria durante el periodo de duración de la beca.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en dichas causas se realizará mediante la declaración responsable del interesado establecida en el Anexo II de esta Orden.

Artículo 5.- Acreditación de los requisitos.

1. Los requisitos señalados en el artículo anterior serán acreditados mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 7.1 de la presente Orden, que acompañará a la solicitud presentada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados f), g) y h) del artículo 4.1 de esta Orden se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el órgano gestor, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión. La acreditación de tener garantizada la cobertura sanitaria durante el periodo de prácticas se exigirá por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 6.- Solicitudes, forma y plazo de presentación. Documentación.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Orden y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, sito en la C/ Acisclo Díaz n.º 3, bajo de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE para recabar el certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 7.- Documentación

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal (expediente académico) con calificaciones de los estudios universitarios (original o fotocopia compulsada). En su caso, certificación de homologación de licenciatura o diplomatura o acreditación del reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España si ésta ha sido obtenida en una Universidad extranjera de un país no comunitario.

b) Certificado acreditativo de ser natural o, en su caso, estar empadronado en la Región de Murcia como mínimo seis meses antes de la fecha de la publicación de la presente Orden.

c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor o, en su caso, justificante de haber solicitado su renovación.

d) Certificado de sus conocimientos de inglés, preferentemente, Escuela Oficial de Idiomas, Test of English as a Foreign Language (T.O.E.F.L) o British Council (originales o fotocopias compulsadas), y en su caso de español.

e) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida el desempeño del periodo de formación y prácticas.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo que se recoge como Anexo II de la presente Orden.

g) Declaración jurada de no haber disfrutado una beca perteneciente al mismo programa en convocatorias anteriores ni ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones

para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes público o privado, nacional o internacional.

h) Currículum Vitae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados o fotocopia compulsada de éstos, y en su caso, informe de vida laboral.

Artículo 8. Órganos competentes.

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las becas y constitución de la lista de espera corresponde, mediante Orden, al Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Artículo 9. Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de la beca y la constitución de la lista de espera se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El anuncio de la presente Orden de Convocatoria será publicado en los diarios de mayor circulación de la Región de Murcia.

2. En la tramitación del procedimiento se distinguirán las siguientes fases: iniciación, instrucción y resolución.

Artículo 10. Iniciación.

Presentada la solicitud en tiempo y forma por el interesado, será analizada junto con el resto de la documentación presentada. Si se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11.Instrucción.

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Evaluación de las solicitudes por la Comisión de selección prevista en el artículo 16 de esta Orden, mediante un proceso de selección que constará de dos fases, ambas eliminatorias:

- Primera fase: Concurso de méritos, que comprenderá el estudio y valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes y concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Segunda fase: Entrevista personal, cuyo objeto será comprobar el conocimiento de los aspirantes del idioma inglés, de temas europeos y de actualidad.

Se seleccionarán únicamente, para la fase de entrevista personal a los quince aspirantes con mayor puntuación.

El aspirante que además desee ser entrevistado en francés deberá indicarlo expresamente en la solicitud.

Realizada la evaluación, de acuerdo con el baremo de méritos y los criterios de valoración recogidos en el artículo 17 de esta Orden, dicha Comisión emitirá un informe de evaluación que concretará el resultado de la misma.

b) Propuesta de resolución. El órgano instructor, a la vista del expediente y del referido informe de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su exposición pública, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que expresará el nombre de las personas para las que se propone la concesión de las dos becas y propondrá la inclusión en la lista de espera de los restantes candidatos que hayan superado la selección, con su orden, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. La lista de espera tendrá validez hasta diciembre de 2008 y la inclusión en ella no será tenida en cuenta en futuras convocatorias

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Orden de concesión de la beca e inclusión en la lista de espera.

Artículo 12. Resolución: concesión de la beca y constitución de la lista de espera.

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva y fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, el Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas resolverá el procedimiento mediante Orden debidamente motivada, por la que se concede las dos becas a los candidatos con mayor puntuación y en la que se hará constar la relación de candidatos a los que se incluye en la lista de espera por orden de puntuación y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas podrá declarar desierta la convocatoria por no cumplir ningún candidato los requisitos exigidos o alcanzar los méritos necesarios.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Orden de concesión no excederá de 6 meses a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la Orden de forma expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 13. Situación de vacante.

Producida una vacante en cualquiera de las las becas del Centro de Información Europea de la Región de Murcia Europe-Direct, el órgano instructor notificará al primer candidato de la lista dicha vacante y solicitará que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la vacante comunique su aceptación o renuncia con la advertencia de que, de no producirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación de acuerdo a lo establecido en el art. 18.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Notificación

1. La notificación de la propuesta de resolución definitiva y de la Orden de concesión de la beca e inclusión en la lista de espera a los interesados se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las demás Resoluciones previstas en esta Orden serán expuestas en los tablones de anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, sitos en la C/ Acisclo Díaz, nº 3, Bajo, de Murcia.

Artículo 15.- Régimen de impugnación. Recursos.

Las resoluciones expresas o presuntas, que no agotan la vía administrativa, podrán ser impugnadas en los plazos y forma previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Orden de concesión de la beca y de constitución de la lista de espera, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición o contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley.

Artículo 16.- Comisión de Selección.

1. La selección de los candidatos será efectuada por una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

a) La Secretaria Autonómica de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a de la Comisión.

b) El Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue.

c) El Director General de Universidades, o persona en quien delegue.

d) Un técnico de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, designado por la Secretaria Autonómica de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Selección con voz y voto.

2. La Comisión de Selección quedará válidamente constituida, con la presencia del Presidente, el Secretario y un miembro más.

3. La Comisión de Selección podrá designar asesores expertos en relaciones internacionales y de la Unión Europea, o en el idioma exigido en la convocatoria, que tendrán voz pero no voto.

4. En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17.- Criterios de valoración.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas con arreglo a los siguientes méritos y criterios de valoración:

a) Méritos

1) Expediente académico, media aritmética de las notas obtenidas (máximo 4 puntos):

* Matrícula de Honor	4 Ptos.
* Sobresaliente	3 Ptos.
* Notable	2 Ptos.
* Aprobado	1 Pto.

En caso de poseer dos o más licenciaturas o diplomaturas se sumarán las distintas medias aritméticas de las mismas.

Por otros méritos académicos se sumará:

* Premio extraordinario fin de carrera	1 Pto.
* Titulo de Licenciado con grado	1 Pto.
* Titulo de Doctor	2 Ptos.
* Titulo de Doctor "Cum Laude"	3 Ptos.

2) Estancia Erasmus finalizada en otra Universidad Europea: 0,50 puntos.

3) Idiomas:

- Francés o Alemán, hasta 2,50 puntos.

- Otros idiomas comunitarios, hasta 1 punto por cada uno de ellos.

4) Formación en Asuntos Europeos, cursos, jornadas o seminarios (máximo 3 puntos):

- 400 horas o más……..…….. 2,50 Ptos.

- De 250 hasta 399 horas.....……1,50 Ptos.

- De 150 a 249 horas……1 Ptos.

- De 50 hasta 149 horas ……0,75 Ptos.

- De 10 a 49 horas …… 0,25 Ptos.

- Hasta 10 horas ……..0,10 Ptos.

5) Experiencia laboral en Asuntos Europeos o formación práctica en Asuntos Europeos, convenientemente acreditada, 0,30 puntos por mes, (máximo 3 puntos).

6) Experiencia en centros de información al ciudadano, 0,30 puntos por mes (máximo 1 punto).

7) Cursos de informática, hasta 2 puntos.

8) Otros méritos, hasta 1 punto.

b) Entrevista Personal

La entrevista personal, que se realizará en los idiomas español e inglés, se valorará de 0 a 10 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 4 puntos para superarla, con arreglo a la siguiente distribución:

1). Dominio del idioma inglés, máximo 3 puntos.

2). Grado de conocimiento de los asuntos europeos y de actualidad, máximo 3 puntos.

3). Orden y claridad de las respuestas, máximo 2 puntos.

4. Capacidad del aspirante de relacionar temas entre sí, máximo 2 puntos.

Artículo 18.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, incorporándose a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea en la fecha determinada, desarrollando las actividades que correspondan. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciada por informe del Jefe de Servicio de Relaciones con la Unión Europea será motivo de revocación de la beca concedida y de devolución de los pagos efectuados.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la beca, en los términos establecidos en el artículo 26 de la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinente la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda y en particular la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, que recabará del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos, y realizará las comprobaciones del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto anterior.

Artículo 19.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento de objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, supondrá la devolución del 30% de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- Límites a la concesión de la beca.

1. No se procederá a la concesión de la beca a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social.

2. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 21.- Incompatibilidades.

Durante el período de su vigencia, esta beca es incompatible con otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 22.- Ausencia de vinculación laboral o administrativa.

1. La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.

Artículo 23. - Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24.- Aceptación de las bases de la convocatoria

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Artículo 25.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 26.- Justificación de la beca.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la beca, como requisito previo a la expedición del certificado de aprovechamiento, mediante la presentación de una memoria sobre el resultado de los trabajos desarrollados en el Centro de Enlace de Información Europe Direct de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, en el plazo de tres meses desde la finalización de las prácticas.

Disposición adicional

A efectos del procedimiento regulado en la presente Orden, por razones de eficiencia y economía procesal, se deja sin efecto la delegación de competencias prevista en los artículos 1 y 2 de la Orden de 20 de junio de 2005 de la Secretaría General de Presidencia y Relaciones Externas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la mencionada Orden.

Disposición final primera

Se faculta a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea a adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 1 de marzo de 2007.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo.**

ANEXO I INSTANCIA
BECAS PARA EL CENTRO DE ENLACE DE INFORMACIÓN EUROPE DIRECT DE LA REGIÓN DE MURCIA

D/Dña.....N.I.F.:.....
Natural de .....Provincia .....
Fecha de nacimiento..... …Domicilio.....
Localidad.....Provincia.....C.P.....
Teléfono:.....Fax.....Móvil.....
Correo electrónico .....

SOLICITA una de las becas de colaboración para el centro de enlace EUROPE DIRECT y en su caso la inclusión en la lista de espera, en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, convocada por Orden de ..... de …de 2007 de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas**.**

DESEO REALIZAR LA ENTREVISTA PERSONAL TAMBIÉN EN FRANCÉS ☐
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN, (póngase una cruz donde corresponda):

☐ Original o fotocopia compulsada de la certificación académica personal correspondiente a la titulación obtenida. ☐ En su caso, certificación de la homologación de licenciatura o acreditación del reconocimiento para el ejercicio de la profesión en España

☐ Certificado o fotocopia compulsada de ser natural o de estar empadronado en la Región de Murcia

☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte

☐ Certificado o fotocopia compulsada de sus conocimientos de inglés.

☐ Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida el adecuado seguimiento del período de formación y prácticas**.**

☐ Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II.

☐ Declaración jurada de no haber disfrutado de una beca perteneciente al mismo programa en convocatorias anteriores ni ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, privados o de particulares, nacionales o internacionales.

☐ Currículum vitae acreditado documentalmente y, en su caso, informe de vida laboral.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

....., a ..... de ..... de 2007

Fdo.:.....
EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D……
Con D.N.I…….**DECLARA,** a los efectos previstos en el artículo 4.2 de la presente Orden de convocatoria, que **no está incurso** en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo **13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,**

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo (RCL 1995, 1425), de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14; ApNDL 6601), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria (RCL 1963, 2490; NDL 15243).”

……a …..de…..de 2007

Firma

Scretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

3554 Orden, de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas para cursar estudios en el Colegio de Europa durante el curso académico 2007/2008 y dos becas de Formación de Profesionales en Asuntos Europeos para un periodo de Prácticas en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

El Decreto 53/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, atribuye a esta Secretaría las competencias en materia de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

Con el fin de favorecer la integración europea y la acción exterior de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma está interesada en potenciar la formación de profesionales en asuntos comunitarios europeos, lo que requiere, junto a la formación teórica, la realización de prácticas profesionales en esta materia. De otra parte, esta Comunidad Autónoma tiene suscrito un Acuerdo de Colaboración con el Colegio de Europa, en el que se establece la posibilidad de adjudicar becas para la realización de estudios en el mencionado Colegio, en su sede de Brujas (Bélgica) o en su filial de Natolín en Varsovia (Polonia), y la obtención del diploma del Master de Estudios Europeos.

La Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, a través de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, estima conveniente el mantenimiento de la convocatoria anual de dos becas para la formación especializada de licenciados universitarios en asuntos europeos en el Colegio de Europa y dos becas para la realización de un período de prácticas profesionales para licenciados universitarios, en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, en sus dependencias de Murcia y en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

Por ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, han sido previstas, nuevamente, dotaciones para el otorgamiento de dichas becas.

Por otra parte, se ha considerado conveniente publicar conjuntamente en una única Orden la convocatoria y las bases reguladoras de las cuatro becas que en esta materia concede la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, en virtud del principio de economía procesal y con el objetivo de simplificación y racionalización administrativa .

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Capítulo I

Bases Generales

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de becas dirigidas a licenciados universitarios, para realizar estudios jurídicos, económicos, administrativos y de relaciones internacionales en el Colegio de Europa, así como para la formación y perfeccionamiento en asuntos europeos, mediante la realización de un periodo de prácticas profesionales en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea en Murcia o en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

2. La finalidad de esta convocatoria es favorecer la integración europea, la acción exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la adecuada formación de licenciados universitarios en temas europeos, a través de los siguientes programas:

A) PROGRAMA DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS EN EL COLEGIO DE EUROPA: hasta dos becas para realizar estudios jurídicos, económicos, administrativos o de relaciones internacionales, en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) o en su filial de Natolín en Varsovia (Polonia), de acuerdo con el programa que dicho Colegio tiene aprobado para la obtención del diploma del master en estudios europeos. Las bases específicas de este programa se regulan en el capítulo II de esta Orden.

B) PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN ASUNTOS EUROPEOS: dos becas dirigidas a licenciados universitarios para la realización de un período de prácticas profesionales, en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, una para sus dependencias de Murcia y otra para la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas. Las bases específicas de este programa se regulan en el capítulo III de esta Orden.

Artículo 2.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer alguna de las siguientes licenciaturas: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Economía, Administración y Dirección de Empresas. Se admitirán solicitudes de licenciados en Historia sólo en el caso del Programa de becas para cursar estudios en el Colegio de Europa. Cuando el título sea expedido por una universidad extranjera, de un país no comunitario, deberá presentarse certificado de homologación de los estudios, o en su defecto, reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España.

Las becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa, podrán ser solicitadas por estudiantes del último curso de dichas licenciaturas, siempre que finalicen éstas en la convocatoria ordinaria de junio.

b) Tener la nacionalidad española y ser natural o estar empadronado en la Región de Murcia como mínimo seis meses antes de la fecha de publicación de la presente Orden.

c) Tener como máximo 27 años, cuando se trate del Programa de Becas de Formación de Profesionales en Asuntos Europeos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

d) Poseer un buen conocimiento de los idiomas inglés y francés.

e) Estar en condiciones físicas y psíquicas para el desarrollo de los estudios en el Colegio de Europa o las prácticas en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

f) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma , salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

h) Hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

i) No haber disfrutado de una beca perteneciente al mismo programa en convocatorias anteriores.

j) Tener garantizada la cobertura sanitaria durante el periodo de duración de la beca.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003). La justificación de no estar incurso en dichas causas se realizará mediante la declaración responsable del interesado establecida en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 3.- Acreditación de los requisitos.

1. Los requisitos señalados en el artículo anterior serán acreditados mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 5.1 de la presente Orden, que acompañará a la solicitud presentada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados f), g) y h) del artículo 2.1 de esta Orden se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el órgano gestor, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión. La acreditación de tener garantizada la cobertura sanitaria durante el periodo de prácticas se exigirá por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 4.- Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia, según modelos normalizados que figuran como Anexo I y II de esta Orden, para cada programa de becas, y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, sito en Acisclo Díaz, 3. CP 30005, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La persona que desee solicitar beca para cada uno de los programas contemplados en el artículo 1 de esta Orden deberá presentar la instancia específica de cada uno de ellos (Anexos I y II). En este caso, bastará con acompañar una sola copia de la documentación común a los dos programas, haciendo constar expresamente dicha circunstancia.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados oportunos sobre los datos del solicitante relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 14 f) de esta Orden.

Artículo 5. Documentación

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal (expediente académico) con calificaciones de los estudios universitarios exigidos en esta convocatoria (original o fotocopia compulsada). En su caso, certificación de homologación de licenciatura o acreditación del reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España si ésta ha sido obtenida en una Universidad extranjera de un país no comunitario.

b) Certificado acreditativo de ser natural o, en su caso, estar empadronado en la Región de Murcia como mínimo seis meses antes de la fecha de la publicación de la presente Orden.

c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en vigor o, en su caso, justificante de haber solicitado su renovación.

d) Certificado de sus conocimientos de inglés y francés, preferentemente, Escuela Oficial de Idiomas, Test of English as a Foreign Language (T.O.E.F.L) o British Council y Alliance Française (originales o fotocopias compulsadas).

e) Declaración jurada de no haber disfrutado una beca perteneciente al mismo programa en convocatorias anteriores ni ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes público o privado, nacional o internacional.

f) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida el desarrollo de los estudios en el Colegio de Europa o las prácticas en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones , conforme al modelo que se recoge como Anexo III de la presente Orden.

h) Currículum Vitae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados o fotocopia compulsada de éstos.

i) En el Programa de Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa, se aportarán cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del candidato, en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor, en sobre cerrado (originales).

j) En el Programa de Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa, se aportará la instancia según modelo oficial del Colegio de Europa, cuyo ejemplar se facilitará en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, sita en C/ Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edif. Galerías, 2ª esc. 6ª planta, 30005.

Artículo 6. Órganos competentes.

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las becas corresponde, mediante Orden, al Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Artículo 7. Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El anuncio de la presente Orden de Convocatoria será publicado en los diarios de mayor circulación de la Región de Murcia.

2. En la tramitación del procedimiento se distinguirán las siguientes fases: iniciación, instrucción y resolución.

Artículo 8. Iniciación.

Presentada la solicitud en tiempo y forma por el interesado, será analizada junto con el resto de la documentación presentada. Si se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Evaluación de las solicitudes por la Comisión de selección prevista en el artículo 13 de esta Orden, mediante un proceso de selección que constará de dos fases:

- Concurso de méritos, que comprenderá el estudio y valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes y concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Entrevista personal, cuyo objeto será comprobar el conocimiento de los aspirantes de los idiomas inglés y francés, de temas europeos y de actualidad.

Realizada la evaluación, de acuerdo con el baremo de méritos y los criterios de valoración recogidos en los artículos 25 y 29 de esta Orden para cada uno de los programas, dicha Comisión emitirá un informe de evaluación que concretará el resultado de la misma.

b) Propuesta de resolución. El órgano instructor, a la vista del expediente y del referido informe de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su exposición pública, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los interesados y previo informe de aceptación por el Colegio de Europa, en el caso del Programa de Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. Siempre que existan aspirantes que hayan superado el proceso de selección y, de acuerdo con el informe de evaluación, el órgano instructor podrá proponer, un suplente por cada beca adjudicada, para el caso de renuncia o pérdida de la condición de beneficiario de su titular, si bien en el Programa de Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa se requerirá, en todo caso, la previa aceptación del nuevo beneficiario por el Colegio de Europa.

4. La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no producirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación de acuerdo a lo establecido en el Art. 18.5 de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el Programa de Becas de Formación de Profesionales en Asuntos Europeos, el interesado que hubiera obtenido mayor puntuación tras el proceso de selección optará en este momento por el destino para realizar sus prácticas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Orden de concesión de la beca.

Artículo 10. Resolución

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva y fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, el Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas resolverá el procedimiento mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la beca y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. En el Programa de Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa se requerirá en todo caso informe previo de aceptación de dicha institución.

2. El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas podrá declarar desierta una o más becas cuando concurra alguno de los siguientes motivos: no cumplir ningún candidato los requisitos exigidos o los méritos necesarios o, en el caso del Programa de Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa, no haber sido aceptados por el Colegio de Europa.

3. La Orden de concesión de la beca conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Orden de concesión no excederá de 6 meses a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la Orden de forma expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 11. Notificación

1. La notificación de la propuesta de resolución definitiva y de la Orden de concesión de la beca a los interesados se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Las demás Resoluciones previstas en esta Orden serán expuestas en los tablones de anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, sitas en C/ Acisclo Díaz, nº 3, Bajo, de Murcia.

Artículo 12.- Régimen de impugnación. Recursos.

Las resoluciones expresas o presuntas, que no agotan la vía administrativa, podrán ser impugnadas en los plazos y forma previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Orden de concesión de la beca, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición o contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley.

Artículo 13.- Comisión de Selección.

1. La selección de los candidatos será efectuada por una Comisión de Selección, que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) La Secretaria Autonómica de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a de la Comisión.

b) El Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue.

c) El Director General de Universidades, o persona en quien delegue.

d) Un técnico de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, designado por la Secretaria Autonómica de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Selección con voz y voto.

e) El Rector del Colegio de Europa, o persona en quien delegue, cuando se trate del Programa de Becas para cursar estudios en el Colegio de Europa y el Director/a de la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas, en el Programa de Becas de Formación de Profesionales en Asuntos Europeos.

2. La Comisión de Selección quedará válidamente constituida, con la presencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

3. La Comisión de Selección podrá designar asesores expertos en relaciones internacionales y de la Unión Europea, o en los idiomas exigidos en la convocatoria, que tendrán voz pero no voto.

4. En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, incorporándose al Colegio de Europa o a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea en la fecha determinada, desarrollando las actividades que correspondan a cada Programa según las directrices marcadas. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciada por informe del Colegio de Europa (Programa de Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa), del Jefe de Servicio de Relaciones con la Unión Europea o del responsable de la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas (Programa de Becas de Formación de Profesionales en Asuntos Europeos), será motivo de revocación de la beca concedida y de devolución de los pagos efectuados.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la beca, en los términos establecidos en los artículos 24 y 28 de la presente Orden para cada uno de los Programas.

c) Comunicar, por escrito, su aceptación o renuncia en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 de esta Orden.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinente la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda y en particular la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

2. La Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar de los beneficiarios de las becas el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de las becas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de las mismas.

Artículo 15.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento de objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, supondrá la devolución del 30% de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Límites a la concesión de la beca.

1. No se procederá a la concesión de la beca a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 17.- Incompatibilidades.

Durante el período de su vigencia, esta beca es incompatible con otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 18.- Ausencia de vinculación laboral o administrativa.

1. La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.

Artículo 19. - Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y al régimen sancionador previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- Aceptación de las bases de la convocatoria.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Artículo 21.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Capítulo II

Bases específicas del programa de becas para cursar estudios en el Colegio de Europa

Artículo 22.- Duración de las becas.

La duración de las Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa comprenderá el curso académico 2007/2008, de septiembre de 2007 a junio de 2008. La incorporación al Colegio de Europa tendrá lugar en la fecha que éste determine.

Artículo 23.- Dotación y financiación de las becas.

1. La beca supone que la Comunidad Autónoma abonará al Colegio de Europa, al inicio del curso, las cantidades fijadas por esta institución en concepto de gastos académicos, de alojamiento y pensión en una residencia de estudiantes determinada por el propio Colegio, cuyo importe asciende a 16.800 euros, en virtud del acuerdo firmado entre ambas instituciones.

2. Asímismo, cada beca está dotada con una asignación global de 6.490 euros para gastos personales y de viaje que serán satisfechos a la persona que resulte beneficiaria de la misma.

3. El total del importe de la beca (cantidades referidas en el apartado 1 y 2 de este artículo) estará sujeto a la retención fiscal que corresponda, en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según la normativa vigente.

4. La financiación de estas dos becas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 10.02.00.126E.483.50 “Becas Colegio de Europa curso 2007/2008”, proyecto 34016, subproyecto 034016070001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

Artículo 24.- Pago.

El pago de la beca al beneficiario se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente que éste facilite, una vez acreditada la incorporación al Colegio de Europa y antes del 31 de diciembre del año 2007, en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la beca, de conformidad con lo establecido en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 25.- Justificación.

1. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la beca mediante:

1.1. Comunicación de las calificaciones obtenidas en el primer trimestre e informe de las actividades realizadas en el Colegio durante el mismo periodo en el plazo de un mes desde su obtención.

1.2. Presentación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las becas, de la certificación académica de las calificaciones finales y de la obtención del Diploma del master cursado.

1.3. Presentación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las becas, de una memoria sobre uno de los temas de actualidad y de interés para la Región de Murcia propuestos por la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea. Dicha memoria tendrá una longitud mínima de 50 folios, a una cara, con letra tipo "Arial”, a 12 puntos e interlineado a 1,5. Podrá ser presentada al Colegio como parte de los estudios realizados.

Artículo 26.- Criterios de Valoración.

La Comisión de Selección prevista en el artículo 13 de esta Orden evaluará las solicitudes presentadas en este Programa con arreglo a los siguientes méritos y criterios de valoración:

a) Méritos

1. Expediente académico.

a) Por cada licenciatura, media aritmética de las calificaciones que se posean puntuándose de la siguiente forma:

* Matrícula de Honor 10 Ptos.

* Sobresaliente 9 Ptos.

* Notable 7,5 Ptos.

* Aprobado 5,5 Pto.

b) En caso de poseer dos o más de las licenciaturas referidas en el artículo 2.a de esta Orden, se sumarán 3 puntos por cada licenciatura completada no relacionada con los estudios solicitados y 1,5 puntos por cada licenciatura no completada y no relacionada con los estudios solicitados.

c) Por otros méritos académicos se sumará:

* Premio extraordinario fin de carrera 3 Ptos.

* Titulo de Licenciado con grado 2 Ptos.

* Titulo de Doctor 3 Ptos.

* Titulo de Doctor "Cum Laude" 4 Ptos.

2. Cursos y períodos de investigación relacionados con el objeto de la beca: Se valorarán de acuerdo con su duración (máximo 6 puntos):

* Desde dos años, o 500 horas o más 4 Ptos.

* Desde un año a dos, o desde 251 horas a 499 horas 2 Ptos.

* Hasta un año, o desde 151 a 250 horas 1,5 Ptos.

* Hasta 6 meses o desde 76 a 150 horas 1 Ptos.

* Hasta 3 meses o desde 36 a 75 horas 0,5 Ptos.

* Hasta 1 mes o 35 horas 0,20 Ptos.

3. Experiencia laboral en trabajos relacionados con el objeto de la beca: 1 punto por cada año (máximo 4 puntos).

4. Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el objeto de la beca (máximo 2 puntos).

5. Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria (máximo 3 puntos).

6. Otros méritos relacionados con el objeto de la beca, a valorar por la Comisión de Selección (máximo 1 punto).

b) Criterios de valoración de la Entrevista Personal

La entrevista personal se valorará de 0 a 20 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 8 puntos para superarla, con arreglo a la siguiente distribución:

1. Dominio de las lenguas inglesa, máximo 5 puntos.

2. Dominio de la lengua francesa, máximo 5 puntos.

3. Grado de conocimiento de los asuntos europeos y de actualidad, máximo 5 puntos.

4. Orden y claridad de las respuestas, máximo 3 puntos.

5. Capacidad del aspirante de relacionar temas entre sí, máximo 2 puntos.

Capítulo III

Bases específicas del Programa de Becas de Formación de Profesionales en asuntos europeos

Artículo 27.- Duración y destino.

El periodo de prácticas profesionales del beneficiario de la beca se realizará, de acuerdo con el funcionamiento de los servicios, en las dependencias de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea en Murcia o en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas. Su duración se extenderá, desde el día de su incorporación hasta el 31 de diciembre del año 2007, pudiendo prorrogarse antes de su finalización, por períodos de hasta seis meses y hasta un máximo de duración total de la beca de dieciséis meses, previa Resolución del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas y supeditada a la existencia del crédito correspondiente.

Artículo 28.- Dotación, financiación de las becas y pago.

1. La beca concedida para la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas supone el derecho del adjudicatario a percibir una asignación mensual de mil trescientos euros (1.300,00 €) y de mil euros (1.000,00 €), para el adjudicatario de la beca en las dependencias de Murcia de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea. Estas cantidades estarán sujetas a la retención fiscal que corresponda, en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según la normativa vigente.

2. El pago de la beca, a partir del momento en que se haya acreditado la incorporación del becario en las dependencias de la Secretaría de Acción Exterior en Murcia o en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas, se efectuará al inicio de la prestación con carácter anticipado, de conformidad con lo previsto en el art. 29.3 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , como financiación necesaria para poder desarrollar con normalidad las actuaciones inherentes a la beca, por un importe equivalente al de los meses en que se desarrollen las prácticas hasta el 31 de diciembre de 2007.

En el supuesto de que se prorrogue la beca por 6 meses, se realizará un pago al inicio de la prórroga y otro pago al inicio del cuarto mes, por un importe equivalente a tres meses en ambos casos. Si se prorroga por tiempo inferior, el importe íntegro de la prórroga se abonará en un solo pago anticipado.

El importe económico correspondiente al primer mes de la realización de las prácticas se prorratearía en el caso de que la incorporación del becario no tuviera lugar el primer día de dicho mes.

3. Los gastos de alojamiento, transporte y seguro de asistencia sanitaria correrán a cargo de los candidatos seleccionados.

4. La financiación de estas dos becas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 10.02.00.126 E. 483.50 “Becas de formación”, Proyecto 35319, subproyecto 035319070001, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2007 por un importe máximo de 4.600,00 euros en dicho ejercicio.

Artículo 29.- Justificación de la beca.

De conformidad con lo dispuesto, en el art. 25 de la Ley 7 /2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la beca, como requisito previo a la expedición del certificado de aprovechamiento, mediante la presentación de una memoria sobre el resultado de los trabajos desarrollados en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, en el plazo de tres meses desde la finalización de las prácticas.

Artículo 30.- Criterios de valoración.

La Comisión de Selección prevista en el artículo 13 de esta Orden evaluará las solicitudes presentadas en este Programa con arreglo a los siguientes méritos y criterios de valoración:

a) Méritos:

1. Expediente académico:

a) Por cada licenciatura, la media aritmética de las calificaciones que se posean puntuándose de la siguiente forma:

* Matrícula de Honor	4 Ptos.
* Sobresaliente	3 Ptos.
* Notable	2 Ptos.
* Aprobado	1 Pto.

b) En caso de poseer dos o más de las licenciaturas referidas en el artículo 2 de esta Orden, se sumarán las distintas medias aritméticas de las mismas.

c) También se sumará, cuando se posea, por:

* Premio extraordinario fin de carrera	1 Pto.
* Titulo de Licenciado con grado	1 Pto.
* Titulo de Doctor	2 Ptos.
* Titulo de Doctor "Cum Laude"	3 Ptos.

2. Cursos y períodos de investigación sobre temas europeos. Se valorarán de acuerdo con su duración (máximo 4 puntos):

De un año o más, o de 250 horas o más	4 Ptos.
De seis meses a un año, o de 150 a 249 horas	2,5 Ptos.
De tres meses a seis meses, o de 75 a 149 horas	1,2 Ptos.
De un mes a tres meses, o de 35 a 74 horas	0,80 Ptos.
De 10 a 34 horas	0,20 Ptos.
Hasta 10 horas	0,10 Ptos.

Los créditos cursados durante la licenciatura correspondientes al proceso de construcción europea, las instituciones y políticas comunitarias se valorarán conforme a este baremo, dividiendo por dos la puntuación resultante.

3. Cursos y períodos de investigación de postgrado relacionados con los estudios realizados. Se valorarán de acuerdo con su duración (máximo 2 puntos):

De un año o más, o de 250 horas o más	2 Ptos.
De seis meses a un año, o de 150 a 249 horas	1,25 Ptos.
De tres meses a seis meses, o de 149 a 75 horas	0,60 Ptos.
De un mes a tres meses, o de 74 a 35 horas	0,40 Ptos.
De menos de un mes, o de 34 a 11 horas	0,10 Ptos.
Hasta 10 horas	0,05 Ptos.

4. Experiencia laboral en trabajos relacionados con el objeto de la beca: 0,50 puntos por cada año (máximo 2 puntos).

5.- Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el objeto de la beca (máximo 1 punto).

6.- Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria (máximo 3 puntos).

7.- Otros méritos (máximo 1 punto).

b) Entrevista personal.

La entrevista personal se valorará de 0 a 10 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 4 puntos para superarla, con arreglo a la distribución recogida en el artículo 25.b) de esta Orden.

Disposición adicional

A efectos del procedimiento regulado en la presente orden, por razones de eficiencia y economía procesal, se deja sin efecto la delegación de competencias prevista en los artículos 1 y 2 de la Orden de 20 de junio de 2005 de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada Orden.

Disposición final primera

Se faculta a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 1 de marzo de 2007.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo.**

ANEXO I INSTANCIA

BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS EN EL COLEGIO DE EUROPA

D/Dña....., natural

de .....Provincia .....

Fecha de nacimiento.....Teléfono/Fax .....

N.I.F. ..... …….Domicilio.....

Localidad.....Provincia.....C.P.....

Correo electrónico .....

SOLICITA la concesión de una beca para realizar estudios durante el curso académico 2007/2008 en el Colegio de Europa en su sede de Brujas (Bélgica) o su filial de Natolín en Varsovia (Polonia), convocada por Orden de …de.….de 2007 de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (póngase una cruz donde corresponda):

- ☐ Instancia oficial del Colegio de Europa.
- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ☐ Certificación académica original o fotocopia compulsada correspondiente a la titulación requerida.
- ☐ En su caso, certificación de homologación de licenciatura o acreditación del reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España si ésta ha sido obtenida en una Universidad extranjera de un país no comunitario.
- ☐ Currículum vitae acreditado documentalmente.
- ☐ Certificado o fotocopia compulsada de ser natural o estar empadronado en la región de Murcia como mínimo seis meses antes de la fecha de publicación de la Orden de convocatoria.
- ☐ Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida el adecuado seguimiento del curso.
- ☐ Certificados de sus conocimientos de inglés y francés o fotocopias compulsadas.
- ☐ Originales de las cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios correspondiente.
- ☐ Declaración jurada de no haber disfrutado de una beca perteneciente al mismo programa en convocatorias anteriores ni ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- ☐ Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según anexo III.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

....., a ..... de ..... de 2007

Fdo.:.....

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS

ANEXO II INSTANCIA

BECAS DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN ASUNTOS EUROPEOS

D/Dña.....N.I.F.:.....

natural de .....Provincia .....

Fecha de nacimiento..... .....Domicilio.....

Localidad.....Provincia.....C.P.....

Teléfono:.....Fax.....Móvil.....

Correo electrónico .....

SOLICITA la concesión de una beca para realizar un período de prácticas profesionales en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, convocada por Orden de ..... de …de 2007 de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas**.**

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN, (póngase una cruz donde corresponda):

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ☐ Certificación académica original o fotocopia compulsada correspondiente a la titulación obtenida. En su caso, certificación de homologación de licenciatura o acreditación del reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España si ésta ha sido obtenida en una Universidad extranjera de un país no comunitario.
- ☐ Currículum vitae acreditado documentalmente.
- ☐ Certificado de ser natural o estar empadronado en la Región de Murcia.
- ☐ Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida el adecuado seguimiento del curso**.**
- ☐ Certificado de sus conocimientos de inglés y francés o fotocopia compulsada.
- ☐ Declaración jurada de no haber disfrutado de una beca perteneciente al mismo programa en convocatorias anteriores ni ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- ☐ Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según anexo III.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

....., a ..... de ..... de 2007

Fdo.:.....

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D……

Con D.N.I……**DECLARA,** a los efectos previstos en el artículo 2.2 de la presente Orden de convocatoria, que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo **13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo (RCL 1995, 1425), de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14; ApNDL 6601), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria (RCL 1963, 2490; NDL 15243).”

……a .....de……..de 2007

Firma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

4230 Orden de 22 de marzo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público para la designación de vocal primero en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la función pública regional, así como de la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes que participen en dichas pruebas selectivas.

El artículo 4 del Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, establece el procedimiento de designación de los miembros de los Tribunales calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, disponiendo la realización de un sorteo público que determine el orden del personal incluido en los censos, establecidos a tal efecto, para ser designados Vocal Primero en los citados Tribunales, así como Vocal Tercero si procede el supuesto contemplado en el apartado 3.1 del citado artículo 4.

El artículo 11.2, apartado j) del Decreto Regional 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, establece la celebración de un sorteo previo a la convocatoria de las distintas pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, en el que se determinará el orden alfabético de actuación de los aspirantes en las mismas, debiendo recogerse el resultado de este sorteo en cada convocatoria.

En su virtud, en uso de las facultades que me confieren los artículos 3 y 4 del citado Decreto 6/2006, de 10 de febrero, así como el artículo 12.2 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero

Celebrar sorteo público el próximo día 29 de marzo de 2007, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la tercera planta de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel de Murcia, a fin de determinar el orden de las personas incluidas en los censos de los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, para ser designados Vocal Primero de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, derivadas de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los años 2006-2007.

Segundo

Seguidamente, celebrar sorteo público para determinar el orden alfabético de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, anteriormente señaladas.

Murcia, a 22 de marzo de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

3548 Resolución R-168/07, de 26 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme a las Bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2006,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena que habiendo causado baja en la misma, mantienen el derecho a reserva del puesto de trabajo o para cubrir la docencia del profesorado que ocupa un cargo académico en la propia Universidad, se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2006, por el que se aprueban las “bases por las que se regulan

los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena", que desarrollan el artículo 108 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el acuerdo de 1 de febrero de 2006 suscrito entre la Universidad Politécnica de Cartagena y las centrales sindicales representativas del PDI, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás

b) Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

e) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Además de los requisitos generales, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas que se indican.

2. Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II y deberán acompañar a dicha solicitud instancia-curriculum, según modelo que se acompaña a esta convocatoria como anexo III. Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada bolsa solicitada.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se envíe por correo, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar a la Universidad su remisión de la solicitud mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin el cumplimiento de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida la misma en el Rectorado con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de

la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

d) Certificación académica, o copia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia-currículum por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General y en la página web de la universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisiones.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Rector en la forma que establece el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con el baremo que se adjunta a esta convocatoria como anexo IV. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta.- Resolución del Concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.

La Comisión tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

La Comisión realizará la selección y constituirá la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. La relación se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del área de conocimiento de la bolsa.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios del Registro General y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En todo caso, la Comisión elaborará una bolsa de contratación para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Siempre que la urgencia de la contratación esté debidamente justificada, dicha bolsa podrá ser utilizada, a petición

del Departamento, para la contratación, por riguroso orden de puntuación, de profesores de sustitución en la misma área. La bolsa permanecerá válida hasta la constitución de una nueva.

Séptima.- Contratos.

El tipo de contrato, régimen de dedicación, horario, funciones, duración y retribuciones se estará a lo dispuesto en las bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación que le sea requerida.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Octava.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Novena.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza de la resolución del mismo. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Décima.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena a 26 de febrero de 2007.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado y Docencia (R-536/05, de 22 de septiembre), **Antonio Vigueras Campuzano.**

Anexo I

Código:	***01B/07/DS***
Departamento:	***Física Aplicada***
Área de conocimiento:	***Física Aplicada***
Perfil docente:	***Fundamentos Físicos de la Ingeniería***
Centro:	***Todos en los que tiene docencia el departamento***

Código:	***02B/07/DS***
Departamento:	***Matemática Aplicada y Estadística***
Área de conocimiento:	***Matemática Aplicada***
Perfil docente:	***Docencia en asignaturas del área***
Centro:	***Todos en los que tiene docencia el departamento***

Código:	***03B/07/DS***
Departamento:	***Matemática Aplicada y Estadística***
Área de conocimiento:	***Estadística e Investigación Operativa***
Perfil docente:	***Docencia en asignaturas del área***
Centro:	***Todos en los que tiene docencia el departamento***

Anexo II

Excmo. Sr. Rector Magnifico:

Convocado concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución de esta Universidad.

I. DATOS DE LA BOLSA CONVOCADA A CONCURSO	
Área de conocimiento……..……	
Actividades asignadas a la bolsa en la convocatoria……..….	
……..	
Fecha de convocatoria……..	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	Nº D.N.I.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
En caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de Ingreso	Nº Reg. Personal
Situación: Activo □ Excedente □ Voluntario □ Especial □ Otras…….			

Solicita ser admitido al presente concurso público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, …… a …… de …….. de …….

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para el interesado

Anexo II

Excmo. Sr. Rector Magnifico:

Convocado concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución de esta Universidad.

I. DATOS DE LA BOLSA CONVOCADA A CONCURSO	
Área de conocimiento……..……	
Actividades asignadas a la bolsa en la convocatoria…….….	
……..	
Fecha de convocatoria……..	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	Nº D.N.I.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
En caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de Ingreso	Nº Reg. Personal
Situación: Activo □ Excedente □ Voluntario □ Especial □ Otras…….			

Solicita ser admitido al presente concurso público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, …… a …… de …….. de ……

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para la Universidad

Anexo III

**MODELO OFICIAL DE INSTANCIA-CURRICULUM
PARA CONCURSO PARA LA GENERACIÓN DE BOLSAS DE PERSONAL DOCENTE DE SUSTITUCIÓN**

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA:

El abajo firmante solicita la inclusión en la bolsa indicada y declara ser ciertos los extremos alegados a continuación, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en la presente instancia-currículum.

Cartagena, a …….. de …… de 200

Fdo.:

APELLIDOS Y NOMBRE …….

NIF ……

DOMICILIO ……

LOCALIDAD …… CP …….. TELÉFONO …….

CÓDIGO DE LA BOLSA SOLICITADA ……

ÁREA DE CONOCIMIENTO ……..

DEPARTAMENTO ……..

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA	
I.1	**Titulación con la que concursa:** Arquitecto/Ingeniero/Licenciado/Arquitecto Técnico/Diplomado/Ingeniero Técnico…… ……. Universidad ……. Año …… Calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera: Nº de créditos con aprobado …… Nº de créditos con sobresaliente …….. Nº de créditos con notable …….. Nº de créditos con M. de honor …….. ***(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)***
I.2	**Asignaturas relevantes para el perfil de la plaza:** Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. ***(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)***
I.3	**Proyecto o Trabajo Fin de Carrera :** Título del Proyecto o Trabajo:…….. …….. Universidad …….. Calificación ……. Centro …….. Año …… ***(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)***
I.4	**Premio Extraordinario de Licenciatura o Diplomatura/ Premio Nacional Fin de Carrera:** Universidad …….. …….. Centro …….. Año …… ***(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)***
I.5	**Alumno Interno / Becas por convocatoria pública:** **Alumno interno:** Universidad …….. Centro ……

	Departamento …… Curso Académico …… **Becas por convocatoria pública:** Tipo de Beca …… Duración: desde …… Hasta …… Tipo de Beca …… Duración: desde …… Hasta …… Tipo de Beca …… Duración: desde …… Hasta …… Tipo de Beca …… Duración: desde …… Hasta …… Tipo de Beca …… Duración: desde …… Hasta …… ***(Adjuntar certificaciones del Rectorado, Departamento, Centro u organismo oficial)***
I.6	**Otras Titulaciones Universitarias:** Arquitecto/ Ingeniero/ Licenciado/Arquitecto Técnico/Ingeniero Técnico/ Diplomado ……. ……. ……. ***(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)***
I.7	**Cursos de Doctorado**: - Programas actuales: Indicar nombre del programa y Departamento responsable, nombre de los cursos o seminarios, su número de créditos y la calificación obtenida. - Otros Programas: Indíquese nombre de la asignatura, calificación obtenida y Departamento responsable. Departamento responsable …….. Nombre del Programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos ……. Calificación …… Departamento responsable …….. Nombre del Programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos …….. Calificación …….. Departamento responsable ……. Nombre del programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos …….. Calificación ……..

	Departamento responsable …….. Nombre del Programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos …….. Calificación …….. Departamento responsable …….. Nombre del Programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos …….. Calificación …… Departamento responsable …….. Nombre del Programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos …….. Calificación ……. Departamento responsable …….. Nombre del Programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos …….. Calificación ……. Departamento responsable …….. Nombre del Programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos …….. Calificación ……
I.8	**Tesis Doctoral:** Título de la tesis …….. ……. Fecha de lectura …… Calificación obtenida …… Departamento responsable …….. Universidad …… ***(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)***
I.9	**Doctorado Europeo** Universidad ……. Centro ……. Año …… **Premio Extraordinario de Doctorado:** Universidad ……. Centro ……. Año …… ***(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)***
I.10	**Cursos de Postgrado relevantes para la plaza:** Incluir en ese apartado los Masters, Especialista Universitario y otros cursos de postgrado relevantes. Indicar entidad organizadora, denominación, duración y fecha. Entidad organizadora ……..

	Denominación del curso …… Horas o créditos …….. Fecha …….. Entidad organizadora …….. Denominación del curso …… Horas o créditos …….. Fecha …….. Entidad organizadora …….. Denominación del curso …… Horas o créditos …….. Fecha …….. Entidad organizadora …….. Denominación del curso …… Horas o créditos …….. Fecha …….. Entidad organizadora …….. Denominación del curso …… Horas o créditos …….. Fecha …….. Entidad organizadora …….. Denominación del curso …… Horas o créditos …….. Fecha ……..
I.11	**Otras acciones de formación:** Incluir en este apartado Diplomas oficiales de idiomas, Cursos de formación docente universitaria y otros cursos recibidos relevantes para la plaza convocada.

I.12	**Becas Predoctorales relevantes para el perfil de la plaza:** **Becas de Formación del Profesorado Universitario u homologables** **Otras Becas:** Incluir los contratos con cargo a Proyectos de Investigación y otras becas no homologables. ***(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)***
I.13	**Estancias Predoctorales:** Indicar tiempo, Centro de Investigación y actividad realizada. ***(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)***

BLOQUE II. EXPERIENCIA DOCENTE	
II.1	**Docencia en 1er y 2º ciclos universitarios:** Indicar la asignatura, el número de créditos teóricos o prácticos impartidos y los cursos académicos en que se impartieron. Para las asignaturas de planes anteriores se indicará el número de horas semanales impartidas. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico …….

	(Adjuntar certificaciones oficiales)
II.2	**Docencia en tercer ciclo universitario:** Indicar el número de créditos teóricos y prácticos impartidos, nombre del Programa, del Departamento responsable, del curso y año académico. Universidad …… Programa ……..…….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Programa ……..…….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Programa ……..…….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Programa ……..…….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. *(Adjuntar certificaciones oficiales)*
II.3	**Tutorías en la UNED:** Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …….. Curso académico …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …….. Curso académico …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …….. Curso académico …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …….. Curso académico ……..

	Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos ……. Curso académico …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos ……. Curso académico …….. ***(Adjuntar certificaciones oficiales)***
II.4	**Docencia en Escuelas adscritas a alguna Universidad:** Universidad …… Centro …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Centro …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Centro …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Centro …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. ***(Adjuntar certificaciones oficiales)***

II.5	**Otras actividades docentes universitarias:** Incluir en este apartado la docencia en Masters, cursos de Especialista Universitario y otros cursos de postgrado. ***(Adjuntar certificaciones oficiales)***
II.6	**Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios:** ***(Adjuntar certificaciones oficiales)***

BLOQUE III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA	
III.1	**Becas y Premios:** **Becas Postdoctorales**: Incluir Becas Postdoctorales en Centros españoles o extranjeros, contratos de reincorporación de doctores. Indíquese Universidad u Organismo, Departamento o Centro, país, tema de trabajo, entidad concesionaria y tiempo de disfrute. **Premios de Investigación:** Indicar premios obtenidos, naturaleza y categoría.

	(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)
III.2	**Estancias Postdoctorales en otros Centros de Investigación:** Incluir estancias en otros Centros de Investigación en las que se hayan desarrollado actividades relacionadas con el perfil de la plaza (mínimo 1 mes). Indíquese Universidad u Organismo, Centro o Departamento, país, tema de trabajo, Entidad concesionaria y fechas de inicio y finalización de la estancia. *(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)*
III.3	**Dirección de Proyectos Fin de Carrera y Tesis Doctorales:** **Tesis Doctorales leídas:** Indíquese Universidad, título, calificación, fecha de lectura y directores de las mismas. **Proyectos Fin de Carrera:** Indíquese Universidad, título, calificación, fecha de lectura y directores de los mismos.

	Otros trabajos de investigación dirigidos: ***(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)***
III.4	**Comunicaciones y ponencias en Congresos:** Incluir comunicaciones y ponencias relacionadas con el perfil de la plaza. Indicar título, congreso o reunión científica, fecha y, en su caso, número de firmantes. Agrupar en nacionales e internacionales. Autor(es) …… Título ……. Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración …… Autor(es) …… Título ……. Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración ……

	Autor(es) …… Título …… Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración …… Autor(es) …… Título …… Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración …… Autor(es) …… Título …… Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración …… Autor(es) …… Título …… Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración …… Autor(es) …… Título …… Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración …… Autor(es) …… Título …… Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración …… ***AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN***
III.5	**Artículos en revistas periódicas, monografías y libros:** Indicar número de autores, número de páginas, título, revista/editorial y año. Clave: L = libro completo; CL = capítulo de libro; A = artículo Autor(es) …… Título …… Revista/Editorial …… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas……. Autor(es) …… Título …… Revista/Editorial …… …… ……..

	Clave …… Año …… Nº de páginas…… Autor(es) …… Título ……. Revista/Editorial ……..…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas…… Autor(es) …… Título ……. Revista/Editorial ……..…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas…… Autor(es) …… Título ……. Revista/Editorial ……..…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas…… Autor(es) …… Título ……. Revista/Editorial ……..…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas…… Autor(es) …… Título ……. Revista/Editorial ……..…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas…… Autor(es) …… Título ……. Revista/Editorial ……..…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas…… Autor(es) …… Título ……. Revista/Editorial ……..…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas…… Autor(es) …… Título ……. Revista/Editorial ……..…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas…… Autor(es) …… Título ……. Revista/Editorial ……..…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas…… ***(Presentar un ejemplar de cada publicación)*** ***AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN***
III.6	**Financiación ajena a la Universidad de Proyectos de Investigación:** Indicar el nombre del Proyecto, la cuantía económica de la subvención, la Entidad patrocinadora, el grupo de investigación, la fecha y duración de la financiación y si participa como investigador principal o no.

	AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN
III.7	**Contratos con Empresas (artículo 11 LRU):** Indicar el objetivo del contrato, la cuantía económica del mismo, la Entidad con la que se contrata, el grupo de investigación, la fecha y duración de la financiación y si participa como investigador principal o no. *AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN*

III.8	**Patentes:** Indíquese el objeto de la patente, si es nacional o internacional y el autor o autores de la misma.

BLOQUE IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL	
IV.1	**Actividad profesional:** Indíquese la actividad profesional relacionada con el perfil de la plaza y el número de años.
IV.2	**Estudios, informes y Proyectos***:* Indíquense los estudios, informes y proyectos relacionados con el perfil de la plaza y, en su caso, el número de autores.

IV.3	**Otros méritos profesionales:** Indíquense puestos y/o funciones desempeñados relevantes para el perfil de la plaza.

Anexo IV

BAREMO

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA		
		PUNT. MAX.
(1) I.1	Por Titulación de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado: hasta 1punto Nota media de las asignaturas cursadas en la Titulación (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4) Modulador: x 4	4 16
I.2	Suma de notas correspondientes a asignaturas cursadas y superadas relevantes para el perfil de la plaza (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4) Modulador: x 2	16
I.3	Por Proyecto o Trabajo Fin de Carrera relevante para el perfil de la plaza: hasta 8 puntos (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4) Modulador: x 2	8
I.4	Por Premio Extraordinario Fin de Carrera Por Premio Nacional Fin de Carrera	3 3
I.5	Alumno Interno/ Becas por Convocatoria pública - Alumno Interno en Departamento que incluya el Área convocante: 0,1 p/año - Becario: de colaboración, DEECO, Erasmus, Intercampus, … Mínimo 1 mes: 0,5 p/año	1
(2) I.6	Otras titulaciones universitarias (a criterio de la Comisión según la adecuación a la plaza)	2
I.7	Cursos de Doctorado - Programas actuales: por cada crédito (Ap=1; Not=2; Sob=3) x 0,0416 – Si es de materias específicas del perfil Modulador x 0,0208 – Si es materias afines al perfil - Programas antiguos: nota media de las asignaturas (Ap=1; Not=2; Sob=3) x 1 – si es materia específica del perfil Modulador x 0,5 – si es materia afín al perfil	4
I.8	Tesis Doctoral: - Si es específica del perfil: Apto=4 puntos Apto “Cum Laude” = 8 puntos - Si es afín al perfil: Apto = 2 puntos Apto “Cum Laude” = 4 puntos	8
I.9	Por Doctorado Europeo Premio Extraordinario de Doctorado	1 3

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA (continuación)		
		PUNT. MAX.
I.10	Cursos de Postgrado relevantes para la plaza: - Master universitario (500 horas o más): hasta 3 puntos - Especialista universitario(250 horas o más): hasta 1 punto - Otros: hasta 0,5 puntos	4
I.11	Otras acciones de formación realizadas: - Diploma oficial de conocimiento de idioma extranjero: hasta 0,5 puntos - Cursos de formación docente universitaria: hasta 0,2 puntos - Otros cursos relevantes para la plaza: hasta 0,5 puntos - Otros: hasta 0,2 puntos	1
I.12	Becas Predoctorales relevantes para el perfil de la plaza: - Becas FPU u homologables: 2 p/año - Otras becas: hasta 1 p/año	8
I.13	Estancias Predoctorales En Centros de Investigación de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (Mínimo 4 semanas): - Por cada semana: 0,0625 puntos	3
	Modulador Bloque I: Dividir por 0,85	

TOTAL BLOQUE I = A

(1) – No contabilizar las asignaturas de: Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política.
(2) – En ningún caso se podrá valorar aquí una Diplomatura o Ingeniería Técnica que haya servido para obtener la titulación valorada en I.1.

BLOQUE II. EXPERIENCIA DOCENTE		
		PUNT. MAX.
(3) II.1	Docencia en Primer y Segundo Ciclos Universitarios - Por cada crédito impartido en materias del Área: 0,10 p/año - Por cada crédito impartido en materias de Áreas afines: 0,025 p/año	10
II.2	Docencia en Tercer Ciclo Universitario - Por cada crédito impartido en materias del Área: 0,10 p/año - Por cada crédito impartido en materias de Áreas afines: 0,025 p/año	2
II.3	Tutorías en la UNED - Por cada tutoría de asignaturas del Área: 0,25 p/año - Por cada tutoría de asignaturas de Áreas afines: 0,0625 p/año	1
II.4	Docencia en Escuelas Adscritas a alguna Universidad - Por cada crédito impartido en materias del Área: 0,10 p/año - Por cada crédito impartido en materias de Áreas afines: 0,025 p/año	2
(4) II.5	Otras actividades docentes universitarias: hasta 2 puntos	2
II.6	Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios: hasta 0,4 p/año	0,8
Modulador Bloque II: Dividir por 0,178		

TOTAL BLOQUE II = B

(3) – Las asignaturas de Planes anteriores se transformarán en créditos:
1 hora semanal anual = 3 créditos
1 hora semanal cuatrimestral = 1,5 créditos

(4) Incluir en este apartado la docencia en Masters, Cursos de Especialización, etc..

BLOQUE III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA		
		PUNT. MAX.
(5) III.1	Becas y premios - Becas Postdoctorales en Centros de reconocido prestigio: hasta 2 p/año - Contratos de Doctores reincorporados: hasta 1 p/año - Premios de Investigación: hasta 1 p/premio	4 3 2
III.2	Estancias Postdoctorales en otros Centros de Investigación, desarrollando actividades relacionadas con el perfil de la plaza (mínimo 1 mes): 0,25 p/mes	6
(5) (6) III.3	Dirección de Proyectos Fin de Carrera y Tesis Doctorales - Tesis doctorales leídas: hasta 2,0 p/tesis - Proyectos Fin de Carrera: hasta 0,5 p/proyecto	6
(6) III.4	Comunicaciones y ponencias relacionadas con el perfil de la plaza: - Por cada comunicación a un Congreso Nacional: hasta 0,25 p - Por cada comunicación a un Congreso Internacional: hasta 0,5 p - Por cada Ponencia Invitada a un Congreso Nacional: hasta 1 p - Por cada Ponencia Invitada a un Congreso Internacional: hasta 2 p	4
(6) III.5 (7) (7) (8)	Artículos en revistas periódicas, monografías y libros - Por cada Trabajo de Investigación original, relevante para el perfil de la plaza, publicado en revistas internacionales o nacionales: hasta 2 p - Por cada Trabajo de Investigación original, relacionado con el perfil de la plaza, publicado en revistas internacionales o nacionales: hasta 1 p - Por cada libro o monografía: hasta 6 p - Otros: hasta 4 p	15
III.6	Financiación ajena a la Universidad de Proyectos de Investigación - Por cada Proyecto con un mínimo de 500.000 ptas obtenido para financiar la investigación como responsable o investigador principal: 0,5 p - Por cada Proyecto con un mínimo de 500.000 ptas obtenido para financiar la investigación sin ser el investigador principal: 0,25 p	4
III.7	Contratos con empresas (art. 11 LRU) - - Por cada Contrato con un mínimo de 500.000 ptas obtenido para financiar la investigación como responsable o investigador principal: 0,5 p - Por cada Contrato con un mínimo de 500.000 ptas obtenido para financiar la investigación sin ser el investigador principal: 0,25 p	4
III.8	Patentes - Patentes Internacionales: hasta 8 p - Patentes Nacionales: hasta 6 p	16
Modulador Bloque III: Dividir por 0,64		
TOTAL BLOQUE III = C		

(5) – Se otorgará el 100% de la puntuación máxima si el trabajo realizado es específico del perfil de la plaza y sólo el 50% de dicha puntuación máxima si el trabajo realizado es afín al mismo.

(6) – Para trabajos firmados por varios autores, se dividirá la puntuación por el número de autores.

(7) – Si la Comisión lo estima conveniente, se recomienda distribuir las revistas más relevantes del Área en tres grupos otorgando a cada uno de los trabajos publicados en el primer grupo una puntuación de 2 puntos, a cada uno de los del grupo segundo una puntuación de 1,50 puntos y a cada uno de los del grupo tercero una puntuación de 1 punto.

(8) – Traducciones, Compilaciones, Ediciones, etc.

BLOQUE IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL RELACIONADA CON LA PLAZA		
		PUNT. MAX.
IV.1	Actividad profesional: hasta 1 p/año	10
IV.2	Estudios, Informes y Proyectos: hasta 20 p	20
IV.3	Otros méritos profesionales - Puestos y/o funciones desempeñados relevantes para el perfil de la plaza: hasta 15 puntos	15
Modulador Bloque IV: Dividir por 0,45		

TOTAL BLOQUE IV = D

BLOQUE V. MÉRITO PREFERENTE
Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines: M = 0,3 en otro caso M=0

PUNTUACIÓN FINAL = (0,3A+0,3B+0,2C+0,2D) x (1+M)

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región De Murcia

3565 Resolución de 6 de marzo de 2007, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de premios y ayudas en el marco de la Campaña Murcia Joven, para el año 2007.

En virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de premios y ayudas en el marco de la Campaña Murcia Joven, de 6 de febrero de 2006, BORM n.º 47, de 25 de Febrero, (en adelante Orden de Bases).

Resuelvo:

Primero.- Convocatoria.

Se convoca la concesión de los premios y ayudas en el marco de la Campaña Murcia Joven, correspondientes al año 2007, de conformidad con el artículo 2 de la Orden de Bases, y en las modalidades artísticas o creativas, condiciones específicas y cuantías económicas descritas en el artículo sexto de la presente Resolución.

La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Créditos

Los gastos que se deriven de la concesión de los premios y ayudas contemplados en esta Resolución serán atendidos con cargo a los créditos previstos en el concepto presupuestario 48441, de la Sección 55, Servicio 00, Programa 323A, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, proyecto de inversión 36064, por un importe de 62.600,00.- €.

Tercero.- Destinatarios.

Los destinatarios de la presente Resolución deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de Bases.

En las modalidades de Diseño de Moda y Cortometraje podrán participar, junto a jóvenes de la Región de Murcia, aquellos nacidos o que acrediten su residencia en España, en las mismas condiciones establecidas en la Orden de Bases y de conformidad con la presente Resolución.

Cuarto.- Presentación de solicitudes.

Los interesados que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.1 de la Orden de Bases presentarán su solicitud de acuerdo con el boletín de inscripción recogido en el Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada con carácter general de la documentación señalada en el artículo 3 de la Orden de Bases, junto a la documentación específica exigida para cada modalidad artística o creativa conforme al artículo sexto de la presente Resolución.

En las modalidades que así se requiera, el boletín de inscripción será documento bastante para acreditar que el solicitante no mantiene relación contractual o de naturaleza profesional con empresa alguna cuyas actividades comerciales estén relacionadas con la modalidad artística o creativa a la que presenta su solicitud.

Los boletines de inscripción estarán también a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, así como en el sitio web del mismo www.mundojoven.org.

Quinto.- Procedimiento.

La instrucción del procedimiento, preselección de candidaturas y dotación de ayudas, así como la concesión de los premios se regularán por lo establecido en la Orden de Bases.

Sexto.- Modalidades que se convocan.

1. MÚSICA

Esta convocatoria tiene por objeto premiar a solistas o grupos musicales no profesionales, entendiéndose por profesional mantener relaciones contractuales con alguna compañía discográfica.

Condiciones Técnicas y Documentación.

Junto a la documentación general se acompañará a la solicitud la siguiente:

* Maqueta en disco compacto, debidamente identificada y grabada por los componentes inscritos, con un máximo de tres temas y una duración máxima de quince minutos.

* Fotografía del grupo, o solista, en papel y en soporte digital.

* Relación nominal mecanografiada de los componentes del grupo, con indicación de su edad y de los instrumentos que tocan.

* Letras, si las hubiere, de los temas incluidos en la maqueta, debidamente mecanografiadas.

Premios.

Se establecen los siguientes:

* Primer Premio, dotado con 4.000,00.- €.

* Segundo Premio, dotado con 3.500,00.- €.

* Tercer Premio, dotado con 3.000,00.- €.

Selección y desarrollo.

Previa audición de las maquetas presentadas y admitidas, el Jurado seleccionará a un máximo de doce grupos y/o solistas, que accederán a las Fases Semifinales, que se celebrarán en el momento y lugar en que se determine

por el Instituto de la Juventud. Tras la celebración de cada Fase Semifinal, cada grupo participante percibirá la cantidad de 300.- € en concepto de caché por actuación. De entre los doce semifinalistas, serán seleccionados los tres que accederán a la Fase Final y optarán a los tres premios de esta convocatoria. La selección y concesión de premios se hará atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, tales como:

* Dimensión compositiva: letras, arreglos e innovación musical.

* Dimensión interpretativa: instrumentación, voces, coordinación, puesta en escena, transmisión y personalidad del frontman.

2. DISEÑO DE MODA

Esta convocatoria tiene por objeto premiar y promocionar a jóvenes diseñadores de moda.

Condiciones Técnicas y Documentación.

Los participantes presentarán sus diseños dibujados de frente y espalda en láminas de un máximo de 35x40 cm. Al dorso figurará obligatoriamente el título de la colección, el del modelo si lo hubiere, el autor o autores, dirección y teléfono. Las láminas indicarán o se acompañarán de descripción técnica del modelo y de muestras del material a utilizar en su confección.

Cada participante podrá presentar un máximo de dos colecciones, compuestas cada una por seis diseños, estando destinadas indistintamente a hombre o mujer. Los diseños deberán ser originales, no pudiendo haber sido premiados en ningún otro certamen o concurso.

Junto a la documentación general se acompañará a la solicitud la siguiente:

* Dibujos de los modelos presentados a concurso, agrupados por colecciones.

Premios.

Se establecen los siguientes:

* Premio a la Mejor Colección, dotado con 6.000,00.- €.

* Segundo Premio, de 3.000,00.- €.

* Tercer Premio, de 1.500,00.- €.

Selección y desarrollo.

El Jurado seleccionará un máximo de 20 colecciones de entre las inscritas a concurso, de las que al menos el 20% corresponderá a diseñadores de la Región de Murcia, cuyos autores deberán confeccionar y remitir el modelo propuesto por el jurado en el plazo máximo de 30 días a partir de la correspondiente notificación del Instituto de la Juventud. A dicho modelo se acompañará una relación detallada de elementos que lo integran y complementos, en su caso. Para la atención de los gastos que para los concursantes se deriven de la confección del modelo de referencia, éstos percibirán la cantidad de 250.- €, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de la entrega del mismo, que será expedida por el Instituto de la Juventud.

A la vista de las confecciones presentadas, el Jurado seleccionará de entre éstas un máximo de diez colecciones, correspondiendo igualmente un 20% a jóvenes de la Región de Murcia, para su participación en el desfile en pasarela de la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda “Murcia Joven 2007”. Para ultimar la confección de los modelos de las colecciones finalistas, sus autores percibirán 600.- €, cuyo pago se hará efectivo previa presentación de la colección, disponiendo en todo caso y a tal fin, de un plazo mínimo de veinte días de antelación a la fecha que se determine de entrega, la cual será notificada oportunamente a los interesados.

Finalizado el desfile en pasarela, el Jurado procederá a formular la correspondiente propuesta de concesión de los premios establecidos en esta convocatoria.

La selección y propuesta de concesión de los premios establecidos a que se refieren los apartados anteriores, se hará atendiendo a criterios de creatividad y calidad, tales como tratamiento de los materiales propuestos y estudio de patronaje y ejecución de la confección.

3. ARTES VISUALES

Esta convocatoria tiene por objeto premiar a jóvenes creadores no profesionales, en cualquier disciplina artística a la que se pueda aplicar la denominación de “arte visual”, entendiéndose por profesional mantener una relación contractual con alguna galería comercial.

Condiciones Técnicas y Documentación.

Junto a la documentación general se acompañará a la solicitud la siguiente:

* Dossier gráfico de las tres obras que como máximo se pueden presentar a concurso. El dossier se realizará preferiblemente en soporte digital en un formato de fácil lectura en ordenadores personales y con suficiente calidad, o en soporte papel, con un formato máximo tamaño A4. En ambos casos se indicará título, formato, técnica, y aspectos conceptuales y estilísticos de las obras.

* Documentación complementaria en soporte digital sobre currículum, trayectoria artística y otras obras del autor o autores, con el fin de valorar convenientemente su solicitud.

* El jurado podrá proponer al solicitante, de entre la documentación complementaria presentada y atendiendo a criterios de calidad artística, la selección de una obra distinta a las tres presentadas a concurso, para lo que se recabará la conformidad del autor o autores. En caso de no obtener esta conformidad, el jurado podrá no seleccionar ninguna de las obras presentadas a concurso.

Premios.

Se establecen los siguientes:

* Primer Premio, dotado con 6.000,00.- €.

* Segundo Premio, dotado con 3.000,00.- €.

* Tercer Premio, dotado con 1.500,00.- €.

Selección y desarrollo.

La selección y concesión de premios se hará atendiendo a criterios de creatividad, calidad y trayectoria artística.

Destino y devolución de las obras.

Una de las obras inscritas a concurso del autor o autores que obtengan el primer premio, quedará en propiedad del Instituto de la Juventud.

Las obras y Dosieres de jóvenes premiados y seleccionados quedarán en posesión del Instituto de la Juventud durante el período de duración de las actividades enmarcadas en la campaña Murcia Joven.

4. DISEÑO GRÁFICO

La convocatoria de Diseño Gráfico tiene por objeto premiar a jóvenes diseñadores gráficos.

Condiciones Técnicas y Documentación.

Cada participante podrá presentar un máximo de dos propuestas de imagen gráfica de la Campaña “Murcia Joven”, para su posible aplicación a soportes promocionales en una edición posterior de la Campaña.

Las propuestas se presentarán en soporte digital y sobre papel. El tamaño en papel será como máximo el correspondiente a una hoja A4.

Junto a la documentación general se acompañará a la solicitud la siguiente:

* Aplicaciones gráficas, en papel y disco, de las propuestas de imagen de la campaña “Murcia Joven”: cartel general, portada de folleto divulgativo por cada una de las modalidades de la Campaña, portada de catálogo promocional y otro soporte a elección del diseñador/a inscrito.

* Currículum creativo del autor o autores

Premios.

Se establecen los siguientes:

* Premio a la mejor propuesta, dotado con 1.500,00.- €

* 1 Accésit, dotados cada uno con 600,00.- €

Selección y desarrollo.

El Instituto de la Juventud se reserva el derecho de utilizar total o parcialmente cualquiera de las propuestas premiadas en la imagen gráfica de la campaña de actividades culturales “Murcia Joven”.

Queda implícita en la participación la aceptación de estas bases y la autorización del autor o autores de las obras a la reproducción de las mismas por parte del Instituto de la Juventud, por cualquier medio que estime oportuno.

La selección y concesión de premios se hará atendiendo a criterios de creatividad, calidad e innovación conceptual.

5. CORTOMETRAJE

La convocatoria de Cortometraje tiene por objeto premiar y promocionar a jóvenes realizadores.

Condiciones Técnicas y Documentación.

Cada realizador o colectivo podrá presentar un máximo de dos cortometrajes, producidos y editados en cualquier formato de video o cine, cuya realización deberá ser posterior al 1 de Enero de 2006, con una duración máxima de 15 minutos. El género será ficción argumental y el tema libre. No se admitirán a concurso obras de carácter documental, videocreación, animación, turístico o publicitario.

Junto a la documentación general se acompañará a la solicitud la siguiente:

* DVD con la obra u obras inscritas a concurso, en el que figurará el título y autor de las mismas.

* Dossier o Ficha técnica de cada una de las obras en la que se incluirá breve argumento, fotogramas, reparto y datos técnico-artísticos de interés.

Premios.

Se establecen los siguientes:

* Primer Premio de 3.000,00.- €.

* Segundo Premio de 2.000,00.- €.

* Premio al Mejor Cortometraje realizado en vídeo: 2.000,00.- €.

* Premio al Mejor Cortometraje de Realizador Murciano: 1.000,00.- €.

Selección y desarrollo.

El Jurado, tras el visionado de las obras inscritas y admitidas a concurso, seleccionará aquéllas que serán objeto de exhibición por parte del Instituto de la Juventud en el marco del Festival Nacional de Cortometraje “Murcia Joven” 2007. A tal fin, los autores de los cortos seleccionados facilitarán, en su caso, un máster en formato digital para su proyección.

La selección a que se refiere el punto anterior, se hará atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, tales como la puesta en imagen (calidad técnica de realización, fotografía y montaje) y aspectos estético-artísticos (guión, dirección, interpretación y ritmo narrativo).

6. LITERATURA

La convocatoria de Literatura tiene por objeto premiar y promocionar a jóvenes escritores no profesionales, entendiéndose por tales quienes no mantengan relaciones contractuales con alguna empresa editorial.

Condiciones Técnicas y Documentación.

Se establecen dos modalidades: Poesía y Relato. Las obras a concurso se presentarán redactadas en castellano y mecanografiadas a doble espacio por una cara, debiendo constar en la portada únicamente el título genérico del mismo y el lema bajo el que se presenta el autor.

En Poesía se presentará un máximo de dos obras por autor de una extensión cada una entre los 200 y 400 versos.

En Relato se presentará un máximo de dos obras por autor de una extensión cada una entre 10 y 15 folios

El tema de las obras es libre, debiendo ser originales, inéditas y no debiendo haber sido premiadas en ningún otro certamen o concurso.

Junto a la documentación general se acompañará a la solicitud tres ejemplares de cada una de las obras presentadas a concurso

Premios.

Se establecen los siguientes premios para cada una de las modalidades establecidas:

* Premio de 2.000,00.- €.

* 2 Accésit de 600,00.- € cada uno.

Selección y desarrollo.

El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad literaria, y tras la lectura de las obras inscritas a concurso, seleccionará aquellas que serán objeto de publicación por parte del Instituto de la Juventud, y procederá a formular la correspondiente propuesta de concesión de los premios establecidos en la convocatoria.

Séptimo.- Plazos de presentación.

Se establecen los siguientes plazos de presentación de solicitudes por cada una de las modalidades, a partir de la entrada en vigor de la presente resolución hasta:

1. Música: 27 de abril de 2007

2. Diseño de moda: 1 de junio de 2007

3. Artes visuales: 8 de junio de 2007

4. Diseño gráfico: 15 junio de 2007.

5. Cortometraje: 13 de julio de 2007

6. Literatura: 14 de septiembre de 2007

Octavo.- Promoción.

Junto a los premios y ayudas establecidos en la presente Resolución, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia podrá realizar otras actuaciones de divulgación y promoción de obras culturales y artísticas que contribuyan a la consecución de los objetivos definidos en la Orden de Bases.

Noveno.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 marzo 2007.—La Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, **Teresa Moreno Gómez.**

ANEXO I
Anverso
CAMPAÑA MURCIA JOVEN 2007
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

(señalar con **X** la convocatoria en que se inscribe)

	ARTES VISUALES		**MÚSICA**
	DISEÑO DE MODA		**CORTOMETRAJE**
	DISEÑO GRÁFICO		**LITERATURA**
INDICAR MODALIDAD (en su caso)			

SOLICITANTE:

NOMBRE		**APELLIDOS**	
NIF		**FECHA NACIMIENTO**	
TELÉFONOS		**CORREO-E**	
DOMICILIO		**MUNICIPIO**	
PROVINCIA		**C.P.**	

DATOS DEL GRUPO O COLECTIVO (en su caso):

NOMBRE DEL GRUPO	
Nº DE COMPONENTES	

COLECCIONES, OBRAS O PROPUESTAS QUE INSCRIBE A CONCURSO:

TÍTULO	MODALIDAD	FORMATO

Remitir a o entregar en:	Información:
Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, (Av. Infante Don Juan Manuel, 14-2º. 30011 Murcia), Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ventanillas Únicas o cualesquiera otros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre	**Instituto de la Juventud de la Región de Murcia** Av. Infante D. Juan Manuel, 14. 30011 Murcia. Tlf. 968.357277. Web: www.mundojoven.org Correo electrónico: murciajoven@listas.carm.es

POR FAVOR, no olvide cumplimentar, firmar y acompañar el reverso.

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA

Reverso

D/Dª _____con DNI _____, en calidad de representante del grupo o colectivo (en su caso), con relación a la solicitud efectuada al amparo de la Orden de 6 de febrero de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios y ayudas en el marco de la Campaña "Murcia Joven" por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, por lo tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener la condición de destinatario.

1. El solicitante AUTORIZA de forma expresa al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para que requiera a los órganos competentes los certificados que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. El solicitante DECLARA:
   a) Que son ciertos los datos que en ella figuran, así como que las obras que inscribe a concurso son de su autoría o del grupo indicado.
   b) Que no mantiene relaciones contractuales o de cualquier naturaleza profesional con empresa alguna cuyas actividades comerciales estén relacionadas con la convocatoria cultural a la que presenta solicitud.
   c) Que las obras inscritas no han resultado premiadas en certamen o concurso alguno.
   d) Que conoce y cumple el resto de condiciones y requisitos establecidos en la Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios y ayudas en el marco de la campaña Murcia Joven.

3. El solicitante AUTORIZA al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia a la reproducción total o parcial, en la forma que estime oportuno, de los contenidos de la/s obra/s inscrita/s a concurso.

_____, a ____ de _____ de 2007.

(firma arriba)

Consejería de Educación y Cultura

3549 Orden de 23 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores y fomento del asociacionismo del aula de mayores para el curso 2007/2008.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de la política educativa, tiene entre sus objetivos el completar el desarrollo formativo de personas mayores, con edades próximas o posteriores a la edad de jubilación, a través de programas específicos desarrollados por las Universidades, aunque no conducentes a la obtención de títulos oficiales.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

Por Orden de 3 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores y fomento del asociacionismo del aula de mayores (BORM nº 69, de 24 de marzo).

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el articulo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica.

Dispongo

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de ayudas tiene como objeto el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años, no conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, cursos de verano y fomento del asociacionismo del aula de mayores, durante el curso 2007/2008.

2.- Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de esta Consejería de 3 de marzo de 2006 (BORM nº 69, de 24 de marzo) en la medida en que no se opongan a las modificaciones introducidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, por el artículo 7 de la Ley Regional 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007. En lo no previsto en dichas bases, regirá la citada Ley 7/2005 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Tipos de ayudas.

Se establecen tres tipos de ayudas para el curso académico 2007/2008:

a) Ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años.

b) Ayudas para el desarrollo de cursos de verano para mayores.

c) Ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones de alumnos universitarios.

4.- Requisitos de los solicitantes.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años, para el curso académico 2007/2008, y para el desarrollo de cursos de verano para mayores, las Universidades de la Región de Murcia que desarrollen este tipo de actividades.

2.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas para fomentar el asociacionismo del aula de mayores, las Asociaciones de alumnos del Aula de Mayores de las Universidades de la Región de Murcia, constituidas legalmente y que organicen actividades dentro de este ámbito.

3.- Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Universidades y Asociaciones referidas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el apartado 6.4 de la presente Orden.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente la Seguridad Social.

4.- La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano instructor con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, bien directamente de los interesados, bien de oficio haciendo uso de la posibilidad prevista por el último párrafo del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la cual, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de lo previsto por la disposición adicional decimoctava, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso podrán otorgarse ayudas a las Universidades y Asociaciones solicitantes que no hayan acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- Crédito presupuestario y Cuantía de las ayudas.

1.- Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.00.421B.483.08, Proyecto 16796, Subproyecto 016796071111, Objetivo 04, Actividad e), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el Ejercicio 2007, hasta un importe total máximo de 156.060 euros, que se distribuirá de la siguiente forma:

a) La cuantía destinada a las Ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años, para el curso académico 2007/2008, será de 117.260 euros.

b) La cuantía destinada a las Ayudas para el desarrollo de cursos de verano para mayores, será de 31.650 euros

c) La cuantía destinada a las Ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones de alumnos universitarios del aula de mayores, será de 7.150 euros.

2.- La cuantía de estas ayudas se distribuirá entre los beneficiarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y resulten seleccionados de acuerdo con los criterios fijados en la Base octava de la Orden de 3 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras, pudiendo superar únicamente las ayudas destinadas a las Universidades públicas, la cantidad de 60.000 euros, no siendo preciso la prestación de garantías al formar parte del sector público.

Su pago será de una sola vez, tras la concesión de la ayuda y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de La Fama, 15, 30.006-Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

4.- Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberá acompañarse necesariamente, según los casos, la siguiente documentación:

− Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad

− Fotocopia del CIF de la entidad.

- Certificado bancario con indicación del Código cuenta cliente.

− Proyecto de la actividad (ANEXO II), para el que se solicita financiación, a realizar durante el curso 2007/2008.

− Memoria de las actividades desarrolladas el año anterior, en su caso.

− Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en el Anexo IV) o notario público de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Asociaciones de alumnos del Aula de mayores, deberán presentar además, copia compulsada de los Estatutos de la Asociación, para verificar que se hallan legalmente constituidas de conformidad con la Base Tercera la Orden antes citada, en el caso de que no hubieran participado en la convocatoria anterior o se hubiese producido una modificación de sus Estatutos.

7.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponde al Director General de Universidades y Política Científica, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de los expedientes.

La Dirección General de Universidades y Política Científica, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta convocatoria. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a las normas contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

8.- Valoración de las solicitudes.

1.- El estudio y valoración de las solicitudes de ayudas será llevada a cabo por la comisión de evaluación prevista en la base séptima de la Orden de 3 de marzo de

2006, de acuerdo con los criterios de valoración del baremo incluido en el Anexo III a la presente Orden. Dicha comisión elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

2.- El Director General de Universidades y Política Científica, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva al Consejero de Educación y Cultura.

La propuesta contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda, el importe de las mismas, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la ayuda con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

9.- Resolución de la convocatoria.

1.- El Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la Propuesta que le eleve el Director General de Universidades y Política Científica, resolverá la concesión o denegación de las ayudas.

2.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el apartado 6. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La orden de concesión de ayudas será notificada por la Dirección General de Universidades y Política Científica a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Política Científica, incluyendo en un anexo la relación de solicitudes desestimadas.

10.- Justificación.

Los beneficiarios, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentar antes del 31 de diciembre del año 2008, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos consistente en:

1.º- Memoria de las actividades formativas desarrolladas, que han sido financiadas con la ayuda concedida, indicando su contenido, profesorado, número de alumnos, fuentes de financiación y coste total.

2.º- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

11.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden, es incompatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

12.- Recursos.

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía Administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 23 de febrero de 2007.- El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA el DESARROLLO DE programas de enseñanza universitaria para mayores, Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO del aula de mayores DURANTE EL CURSO 2007/2008.

N.º

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DOMICILIO SOCIAL (Dirección completa) TELÉFONO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO (Dirección completa) TELÉFONO

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos)

AYUDA CURSO ACADÉMICO	
AYUDA CURSOS DE VERANO	
AYUDA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS	

TOTAL PRESUPUESTO	**TOTAL SOLICITADO**

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIÉNDOSE EN CASO DE CONCESIÓN A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En.....a.....de.....de 2007

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO II

PROYECTO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA el DESARROLLO DE programas de enseñanza universitaria para mayores Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO del aula de mayores DURANTE EL CURSO 2007/2008.

I .-DENOMINACIÓN.

II.- PROGRAMA COMPLETO DE LA ACTIVIDAD.

III.- NÚMERO DE ALUMNOS PREVISTOS.

IV.- NÚMERO DE PROFESORADO.

V.- NÚMERO DE AULAS.

VI.- NÚMERO DE CRÉDITOS.

VII.- CALENDARIO

VIII.-RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

IX.- MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

X.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD.

GASTOS (deberá detallar cada uno de los gastos)

INGRESOS (deberá detallar cada uno de los ingresos)

- Financiación propia.
- Aportación de otros Organismos que participen en la financiación de la actividad.
- Ingresos por cuotas de inscripción.
- Otros ingresos.

XI.- NÚMERO DE BECAS.

Nota: Deberá firmar cada una de las hojas del proyecto.

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS PARA MAYORES Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEL AULA DE MAYORES DURANTE EL CURSO 2007/2008.

CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD:

- Curso académico.....3 puntos
- Cursos de verano .....2 puntos
- Actividades de Asociaciones del Aula de mayores.....1 punto

NÚMERO DE CRÉDITOS:

- Más de 60 créditos .....3 puntos
- De 20 a 60 créditos .....2 puntos
- Menos de 20.....1 punto

NÚMERO DE ALUMNOS:

- Más de 100 alumnos .....3 puntos
- De 50 a 100 alumnos .....2 puntos
- Menos de 50 alumnos .....1 punto

NÚMERO DE PROFESORES:

- Más de 40 profesores.....3 puntos
- De 20 a 40 profesores.....2 puntos
- Menos de 20 profesores.....1 punto

BECAS O AYUDAS:

- Si se conceden becas o ayudas.....0,5 puntos

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

- No participan otros Organismos.....1 punto

ANEXO IV

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN
LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./ D..: _____.con N.I.F. n.º_____

Domicilio:_____Localidad_____

C.P._____como _____
(Cargo que ostenta en la entidad)

de la Entidad_____

con C.I.F. n.º:_____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En_____ a _____ de_____de 2007

Fdo.:_____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4032 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Cantera, denominada "Felicidad", en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 42/06 de E.I.A., a solicitud de Albex, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Cantera, denominada "Felicidad", en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 42/06 de E.I.A., a solicitud de Albex, S.L., con domicilio en paraje Las Vizcaínas, s/n, 02.660-Montealegre del Castillo (Albacete), con C.I.F.: B-02.249.928, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 12 de febrero de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert.**

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3665 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. REF. 00342/2006.

Por el presente se hace saber a Pizzería Playa, S.L., con DNI/CIF B73431553, como titular de establecimiento Pizzería Playa, S.L., sito en Paseo de Colon n.º 7 Santiago de la Ribera. San Javier, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al articulo 62.d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como LEVES, son suceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 € (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a doña Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 22 de febrero de 2007.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

IV. Administración Local

Cieza

3647 Información pública de aprobación de padrón.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondientes al primer semestre de 2007 de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza a 12 de marzo de 2007.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Lorquí

2641 Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial Sector Este Carretera de Archena III de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y su Programa de Actuación.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11- 01- 2007, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial Sector Este Carretera de Archena III de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y su Programa de Actuación, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. José Manuel Villa Martínez.

Asimismo, y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de las Normas Urbanísticas Reguladoras de dicho Plan, y cuyo texto es el siguiente:

NORMAS URBANÍSTICAS

(A) NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA

Norma 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Norma 2.- OBLIGATORIEDAD

Norma 3.- INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Norma 4.- ALINEACIONES

Norma 5.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Norma 6.- ALTURA DE PLANTA

Norma 7.- ALTURA LIBRE DE LA PLANTA

Norma 8.- EDIFICABILIDAD

Norma 9.- EDIFICACIÓN AISLADA

Norma 10.- EDIFICACIÓN AGRUPADA

Norma 11.- ETAPA

Norma 12.- FASE

Norma 13.- LINEA DE FACHADA O DE EDIFICACIÓN

Norma 14.- MANZANA

Norma 15.- OCUPACIÓN MÁXIMA

Norma 16.- PARCELA EDIFICABLE Y PARCELA MÍNIMA

Norma 17.- RASANTE

Norma 18.- RETRANQUEO

Norma 19.- SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE

Norma 20.- VOLUMEN EDIFICABLE

Norma 21.- SUPERFICIE OCUPADA

Norma 22.- UNIDAD DE ACTUACIÓN

(B) NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

Norma 23.- DEFINICIONES

Norma 24.- PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROGEOLÓGICO

Norma 25.- PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

Norma 26.- PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Norma 27.- PROTECCIÓN DE LA BIOCENOSIS

Norma 28.- PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

Norma 29.- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO- CULTURAL Y NATURAL

(C) NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

C.1.- Calificación del suelo

Norma 30.- SISTEMAS Y ZONAS

Norma 31.- USO RESIDENCIAL

Norma 32.- USOS COMPATIBLES CON EL INDUSTRIAL

C.2.- Estudios de Detalle

Norma 33.- GENERALIDADES

C.3.- Parcelaciones

Norma 34.- PARCELACIÓN

Norma 35.- PARCELA MÍNIMA

Norma 36.- PLANO PARCELARIO

Norma 37- AGRUPACIÓN DE PARCELAS

Norma 38.- SEGREGACIÓN DE PARCELAS

C.4.- Sistemas y plazos de actuación

Norma 39.- SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

(D) NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD

D.1.- Proyecto de Urbanización

Norma 40.- GENERALIDADES

Norma 41.- RED VIARIA

Norma 42.- ALCANTARILLADO

Norma 43.- RED DE AGUA

Norma 44.- REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO

Norma 45.- RED DE TELEFONÍA

(E) NORMAS DE EDIFICACIÓN

E.1.- Normas Generales

Norma 46.- MARCO DE APLICACIÓN

Norma 47.- LICENCIAS

Norma 48.- PROYECTOS

Norma 49. - EDIFICABILIDAD

E.2.- Condiciones estéticas

Norma 50.- GENERALIDADES

E.3.- Normas particulares de zona

Norma 51.- ORDENANZA RED VIARIA

Norma 52.- ORDENANZA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO

Norma 53.- ORDENANZA DE EQUIPAMIENTO DE ÁMBITO LOCAL (DE)

Norma 54.- ORDENANZA DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PRIVADA.

Norma 55.- ORDENANZA DE VIVIENDA DE PROTECCION PÚBLICA.

Norma 56.- ORDENANZA DE SUELO DESTINADO A SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS.

Norma 57.- APLICACIÓN GENERAL DE LAS NORMAS DE LA ZONA DE USO RESIDENCIAL.

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Norma 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Normas Urbanísticas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y la edificación pública y privada en el ámbito del «Sector Este Carretera de Archena III» dentro del marco establecido en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Lorquí, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Artículo 82 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el Artículo 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Norma 2

OBLIGATORIEDAD

El contenido de estas Normas es de obligado cumplimiento tanto para los particulares como para la Administración, y por tanto será respetado para cualquier actuación de iniciativa pública o privada dentro del ámbito de su aplicación.

Norma 3

INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Para todos aquellos aspectos que no estén considerados en las presentes Ordenanzas se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Lorquí.

Norma 4

ALINEACIONES

Son las líneas perimetrales que delimitan parcelas y separan unas de otras. Se clasifican en:

Alineación exterior o lindero frontal: la que delimita la parcela con la vía pública de acceso.

Alineaciones interiores (lindero posterior y laterales): las que fijan los límites de la parcela con otras de la misma manzana.

Norma 5

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Es la comprendida entre la rasante elegida para el proyecto y el intradós de forjado de cubierta. Dicha rasante no podrá superar en más o menos una diferencia con respecto al nivel de acera, medido según el criterio establecido en la vigente Ordenanza Municipal relativa a las alturas. El criterio de medición de alturas de semisótanos será el recogido en las Normas Subsidiarias municipales de Lorquí.

Norma 6

ALTURA DE PLANTA

Es la comprendida en cada planta entre caras superiores de forjado.

Norma 7

ALTURA LIBRE DE PLANTA

Es la comprendida entre dos forjados consecutivos.

Norma 8

EDIFICABILIDAD

Es el cociente resultante de dividir la superficie edificable máxima por la superficie de suelo del área de referencia. Se expresará en m² / m².

$$\text{Edificabilidad de parcela} = \frac{\text{sup. edificable sobre parcela}}{\text{superficie parcela}}$$

$$\text{Edificabilidad de sector} = \frac{\text{sup. edificable lucrativa total}}{\text{superficie del sector}}$$

Norma 9

EDIFICACIÓN AISLADA

Es la que está separada totalmente de otras construcciones por espacios abiertos. Su situación en la parcela está condicionada por la obligación de retranqueos por los cuatro linderos.

Norma 10

EDIFICACIÓN AGRUPADA

Es la que está adosada por sus linderos laterales a otras construcciones de parcelas colindantes, aplicándole los retranqueos al conjunto edificatorio resultante de la agrupación.

Norma 11

ETAPA

Es la unidad mínima de realización de las obras de urbanización coordinada con las restantes determinaciones del Plan, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación.

Norma 12

FASE

Es la ejecución parcial, de una etapa por alteración, debidamente justificada, de las previsiones temporales y espaciales de aquélla, siempre que se mantenga la coherencia con el Plan. (Reglamento de Planeamiento Art. 54.2).

Norma 13

LINEA DE FACHADA O DE EDIFICACIÓN

Es la que delimita la superficie de ocupación de la parcela, tras el retranqueo de la vía pública y de los demás linderos.

Norma 14

MANZANA

Es el conjunto de parcelas que sin solución de continuidad quedan comprendidas entre vías y/o espacios libres públicos determinados en el Plan.

Norma 15

OCUPACIÓN MÁXIMA

Es el porcentaje que representa la superficie ocupada con relación a la superficie de parcela.

Norma 16

PARCELA EDIFICABLE Y PARCELA MÍNIMA

Parcela edificable es la superficie comprendida entre linderos, sobre la cual se puede edificar.

Parcela mínima es la superficie mínima de parcela edificable, establecida por su correspondiente ordenanza.

Norma 17

RASANTES

Son las líneas que determinan la inclinación de un terreno o pavimento respecto del plano horizontal.

Se distinguen dos tipos de rasantes:

a) Rasante de calzadas y aceras: Es el perfil longitudinal del viario, según Proyecto de Urbanización.

b) Rasante de terreno: Es la que corresponde al perfil del terreno natural (cuando no haya experimentado ninguna transformación) o artificial (después de las obras de explanación, desmonte o relleno que supongan una alteración de la rasante natural).

Norma 18

RETRANQUEO

Es la distancia comprendida entre los linderos de la parcela y las líneas de fachada de la edificación.

El valor del retranqueo, sea frontal, lateral o posterior se medirá perpendicularmente al lindero de referencia, en todos los puntos del mismo.

Norma 19

SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE

Es la superficie total, suma de las plantas que integran la edificación, que puede realizarse sobre una parcela, resultante de aplicar el índice de edificabilidad (expresado en m²/m²) que tenga asignado.

Norma 20

VOLUMEN EDIFICABLE

Es la suma de los volúmenes edificables correspondientes a cada planta, obtenidos al multiplicar las superficies construidas por las alturas de planta.

Norma 21

SUPERFICIE OCUPADA

Es la proyección vertical de la edificación sobre el terreno.

Para el cómputo dentro de la superficie ocupada de los aleros y marquesinas habrá que atenerse a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Municipal.

Norma 22

UNIDAD DE ACTUACIÓN

Es la unidad mínima de ejecución. Su inclusión en el Plan Parcial tiene como finalidad determinar el orden de prioridad para su ejecución, el señalamiento del sistema de actuación y el reparto de cargas de reparcelación.

(B) NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

Norma 23

DEFINICIONES

Aguas residuales: aguas usadas procedentes del consumo humano y/o animales e instalaciones industriales que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a la que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

Aguas pluviales: son las producidas a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

Basura: desechos sólidos de todo tipo, resultantes del manejo, distribución y consumo de alimentos y otros.

Alcantarilla pública: todo conducto destinado al transporte de aguas residuales y/o pluviales.

Contaminante compatible: elemento compuesto o parámetro capaz de ser recibido en el cauce colector del alcantarillado, sin producir ningún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

Contaminante incompatible: elemento compuesto o parámetro que no puede ser aceptado en el cauce receptor del alcantarillado sin riesgo de producir algún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

Estación depuradora de Aguas Residuales: es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general que permiten el tratamiento de las aguas residuales.

Pretratamiento: operaciones o procesos de cualquier tipo que se pueden aplicar a un agua residual para producir o

neutralizar su carga contaminante total o parcialmente en cantidad o calidad de la misma.

Usuario: aquella persona o entidad jurídica que utilice la red de alcantarillado o las E.D.A.R. para verter aguas residuales de cualquier tipo.

Demanda química de oxígeno: es una medida de capacidad de consumo de oxígeno en el agua por causa de la materia orgánica e inorgánica presente en ella.

Demanda bioquímica de oxígeno: es la cantidad de oxígeno expresada en mg/l. consumida en las condiciones del ensayo (incubación a 20°C y en la oscuridad) durante un tiempo dado, para asegurar la oxidación por vía biológica, de las materias orgánicas biodegradables, presentes en el agua.

Sólidos en suspensión: son todas aquellas partículas que no están en disolución en el agua residual y que son separables de la misma por procesos normalizados de filtración en el laboratorio, se expresa en mg/l.

Líquidos industriales: son aquellos que se derivan de la fabricación de productos propiamente dicha, siendo principalmente disoluciones de productos químicos considerados como subproductos de los distintos procesos.

Norma 24

PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROGEOLÓGICO

Será de aplicación el Reglamento y/o ordenanza Municipal del servicio de alcantarillado y desagüe de las aguas residuales, y las Normas de Protección de Recursos Hidrológicos de las NN.SS.

Norma 25

PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

a)- Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización, como las de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b)- Toda clase de construcciones, obras, realización de infraestructuras, medios de transporte y todo tipo de instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, de espectáculos o servicios, así como cualquier aparato, elemento, acto o comportamiento susceptible de producir ruidos o vibraciones que pueda ocasionar molestias o riesgos para la salud o que modifiquen el estado natural del ambiente circundante, cualquiera que sea su titular, promotor o responsable y lugar público o privado, abierto o cerrado en el que esté situado deberán ajustarse a la Normativa de ruidos vigente, recogida en la Ordenanza Municipal referente a protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, que regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones en el término municipal de Lorquí, al amparo de lo previsto en la Ley 1/95 de protección del medio ambiente en la Región de Murcia y en el Decreto 48/1.998 de protección del medio ambiente frente al ruido.

Norma 26

PROTECCIÓN DEL PAISAJE

a)- Se acopiará la «tierra vegetal» resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b)- Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica- cromática de las edificaciones, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

Norma 27

PROTECCIÓN DE LA BIOCENOSIS

a)- En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberá de utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

b)- Los trabajos de movimientos de tierras, demolición de edificios y el arranque de la vegetación necesarios para iniciar las obras se realizarán fuera de cualquier época de nidificación de aves.

Norma 28

PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

a)- Cualquier industria, instalación de calefacción y agua caliente, vehículo automóvil y, en general cuantas actividades puedan ser causa de emisión o salida de humos, polvos, gases, vapores, vahos y emanaciones de cualquier tipo habrán de ajustarse a la Ordenanza Municipal de protección de la atmósfera.

b)- Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

Norma 29

PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL Y NATURAL

En el área de la Actuación, no existen elementos catalogados por la Dirección General de Cultura de la Región de Murcia como patrimonio Histórico-Cultural y Natural.

(C) NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

C.1.- Calificación del suelo

Norma 30

SISTEMAS Y ZONAS

Dentro del ámbito del planeamiento se distinguen las siguientes zonas:

Zonas Residenciales

Sistemas interiores

- De comunicaciones: red viaria.
- De equipamiento: comercial, deportivo y social.
- De espacios libres: parques y jardines.

Norma 31

USO RESIDENCIAL

Corresponde al suelo destinado a los edificios o parte de ellos destinados a vivienda. La edificación podrá ser del tipo unifamiliar o plurifamiliar, de acuerdo con las definiciones establecidas en las vigentes NN.SS. de Lorquí.

Norma 32

USOS COMPATIBLES CON EL RESIDENCIAL

Se incluyen actividades en determinadas plantas, como aparcamiento o instalaciones al servicio del edificio, comercial, oficinas y despachos profesionales, restauración, espectáculos y ocio. La regulación de estos usos viene recogida en las Normas de Edificación de cada zona.

C.2.- Estudios de detalle

Norma 33

GENERALIDADES

Los Estudios de Detalle se ajustarán en contenido y determinación al Reglamento de Planeamiento (Arts. 65 y 66) y a la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Art. 120).

C.3.- Parcelaciones

Norma 34

PARCELACIÓN

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial.

Norma 35

PARCELA MÍNIMA

La parcela mínima tendrá una superficie no inferior a la establecida por las Normas de Edificación para cada zona.

Norma 36

PLANO PARCELARIO

La parcelación resultante se incluye en el correspondiente Plano Parcelario.

Norma 37

AGRUPACIÓN DE PARCELAS

Se permiten agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Normas señalan para el nuevo tamaño obtenido.

Norma 38

SEGREGACIÓN DE PARCELAS

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las parcelas resultantes no serán menores de las especificadas en las Normas de edificación para cada zona, y la superficie edificable resultante no superará la de la parcela originaria.

b) Cada una de las nuevas parcelas, cumplirán con los parámetros reguladores de la ordenación obtenida en el Plan Parcial.

c) Si con el motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización éstas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.

d) Para la subdivisión de las parcelas originales será obligatoria la presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente Proyecto de Parcelación.

C.4.- Sistemas y plazos de actuación

Norma 39

SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

Son los recogidos en el Documento «Plan de Actuación» de este Plan Parcial.

(D) NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD

D.1.- Proyecto de Urbanización

Norma 40

GENERALIDADES

Los proyectos de Urbanización se atendrán a lo dispuesto en el art. 159 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en el Capítulo VII del Título I del Reglamento de Planeamiento de 1978, así como por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Plan Parcial.

El diseño y ejecución de los Proyectos de Urbanización deberán realizarse teniendo en cuenta la división en Unidades de Actuación y etapas de actuación, si procede.

Las condiciones mínimas que deberán reunir las infraestructuras de servicios en función de las que se redactarán los correspondientes proyectos de Urbanización, son las que se presentan en los siguientes artículos.

Norma 41

RED VIARIA

Las calzadas se realizarán con firmes flexibles; como base de partida se indica la disposición de los siguientes materiales con sus espesores.

En calzadas:

- Explanada mejorada: 40 cm.
- Sub- base granular: 25 cm.
- Base de granular: 25 cm.
- Aglomerado asfáltico en dos capas: 10 cm.

Los bordillos serán de hormigón bicapa.

El pavimento de aceras se proyecta sobre solera de hormigón de 17.5 N/mm² de resistencia característica y 15 cm de espesor, con sub- base granular de 15 cm.

No obstante los materiales reseñados tienen carácter orientativo ya que en el Proyecto de Urbanización se podrán justificar cambios que sin merma de calidad y/o cantidad se adapten a la Normativa vigente.

El proyecto de urbanización deberá prever la eliminación de barreras arquitectónicas en viales y espacios libres y cumplirá las especificaciones relativas a mobiliario urbano recogidas en la Ley 5/1.995 sobre «Condiciones de Habitabilidad en edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General».

Se preverá la reserva del 2% de las plazas de aparcamiento en viario público destinadas a minusválidos.

Norma 42

ALCANTARILLADO

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

- Velocidad de circulación del agua 0'6 m./seg.

- Cámaras de descarga: Se dispondrán en cabecera de colectores con capacidad de 500 litros.

- Las tuberías podrán ser de hormigón vibrado o centrifugado y sus diámetros serán los establecidos en el Proyecto de Urbanización, siendo, como mínimo de 300 mm.

- La distancia máxima entre pozos de registro será de 45 metros.

- La profundidad mínima de la red será de 1,20 m medidos desde la rasante del pavimento a la clave de la tubería.

- Las conducciones irán debajo de las calles o zonas verdes y la pendiente mínima admitida será del 3 por mil.

El control de calidad de los materiales a utilizar en conducciones y zanjas habrá de seguir la Normativa vigente.

Norma 43

RED DE AGUA

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

- Tuberías de fundición dúctil, con diámetro mínimo de 100 mm.

- Presión mínima nominal de las tuberías: 10 atm

- Velocidad máxima admisible: 2'5 m/seg.

- Las tuberías irán bajo aceras, zonas de estacionamiento o zonas verdes. La distancia mínima a paramentos o líneas de edificación será de 1,5 m. Si las conducciones hubiesen de discurrir por viario privado, se creará una zona de servidumbre para que la empresa correspondiente pueda proceder al mantenimiento de las mismas.

- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas, con presión a pie de parcela comprendida entre 1,5 y 6 atm.

- La dotación de agua será como mínimo 0,85 litros/segundo/hectárea, con punta de 2,4.

- Si la red general de suministro no dispusiera de regulación de caudal se proyectará la instalación de un depósito regulador con capacidad para el consumo total del ámbito de la Actuación en dos días.

- Se dispondrán bocas de riego en zonas ajardinadas, bien conectadas a la red de distribución, o bien, optativamente, en una red independiente.

- El agua para la extinción de incendios se podrá canalizar mediante una red independiente.

- En cualquier caso contará con hidrantes dispuestos en lugares fácilmente accesibles y situados de forma que no exista entre ellos una distancia superior a 200 m. En los hidrantes se garantizará una presión mínima de 2,5 atmósferas y un caudal no inferior a 15 l/s, para lo cual se conectarán a redes con diámetro nominal mínimo de 150 mm y las acometidas a los mismos serán de 3 pulgadas.

El control de calidad de los materiales a utilizar en conducciones y zanjas habrá de seguir la normativa vigente.

Norma 44

REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA y ALUMBRADO PUBLICO

ENERGÍA ELÉCTRICA

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán los siguientes:

- Consumo medio mínimo a considerar para el cálculo de la instalación: 250- 300 KVA por Ha, bruta de superficie de parcela. Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes reglamentados o en su defecto los usuales de la Compañía distribuidora.

- La red de alta tensión (A.T.) podrá ser aérea o subterránea.

- La tensión en A.T. será la normalizada por la Compañía en la zona y en B.T. las de 380/220 V.

- El Centro de Transformación serán cerrado sobre superficie, de construcción tradicional o prefabricado, y con capacidad para los transformadores necesarios para cubrir la demanda de energía de la Actuación.

- La red de baja tensión será de tipo subterráneo con conductores aislados.

- La acometida se realizará desde el límite de parcela con una caja de protección instalada al efecto, y el propietario de la misma instalará armario de acometida y medida.

- Los coeficientes de simultaneidad de los cálculos y el factor de potencia serán los reglamentados, o en su defecto, los usuales por la Compañía distribuidora.

- La instalación cumplirá lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en los Manuales Técnicos de Distribución y las Normas Particulares de construcción para instalaciones de Alta y Baja Tensión, vigentes en Iberdrola, debiendo utilizar los materiales nuevos y homologados que se especifican en los citados Documentos.

ALUMBRADO PUBLICO

Los proyectos de Alumbrado Público se sujetarán a las condiciones siguientes:

- La red de alumbrado público será subterránea con cable de cobre de aislamiento 1 Kv, en tubo de PVC, a una profundidad no inferior a 50 cm.

- Los báculos serán troncocónicos, fabricados en acero galvanizado. La disposición de puntos será unilateral. Tendrán alturas de 10 m en viario y de 3,5 m en jardines.

- Las luminarias serán cerradas, con cierre antivandálico o muy resistente, sin que el elemento refractor sobresalga de la carcasa.

- Las lámparas serán de vapor de sodio de alta presión, de 250 W en viario y de 100 W en jardines.

- Se realizará la instalación con alumbrado intensivo o reducido mediante el uso de equipos de ahorro de energía.

- La instalación de alumbrado cumplirá lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y concretamente la Instrucción MI- BT- 009.

- Los báculos se dispondrán en la acera opuesta a la de la red de A.T, en el borde más alejado de la calzada y siempre a una distancia del bordillo superior a 1 m.

- Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

Luminancia media: 1 cd/m².

Uniformidades: Lmin/Lmax = 0,4; Lmax/Lmed = 0,5

Deslumbramientos: Molesto > 5, Perturbador = 20

En todo caso, el control de calidad de los materiales a utilizar en conducciones y zanjas habrá de seguir la normativa vigente.

Norma 45

RED DE TELEFONÍA

La red de telefonía se dispondrá a partir de las redes existentes en las proximidades del ámbito de actuación.

Se instalarán casetas distribuidoras en las diferentes manzanas que componen la actuación.

Se contemplarán los criterios y especificaciones de la Compañía Telefónica, recogidos en la Norma Técnica NT.f.1.003 «Canalizaciones Subterráneas en Urbanizaciones y Polígonos Industriales».

En todo caso, el control de calidad de los materiales a utilizar en conducciones y zanjas habrá de seguir la normativa vigente.

(E) NORMAS DE EDIFICACIÓN

E.1.- Normas Generales

Norma 46

MARCO DE APLICACIÓN

Estas ordenanzas serán de aplicación con carácter general a todas las obras de edificación de nueva planta, así como a las posibles futuras obras de ampliación, rehabilitación y conservación, en todo el ámbito de la Actuación.

Norma 47

LICENCIAS

Estarán sujetos a previa licencia, todos los actos previstos en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento podrá otorgar directamente licencias, siempre que los terrenos reúnan las condiciones de solar de conformidad con el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, con las Normas Urbanísticas Municipales y las presentes Normas; o en su defecto, previo proyecto de urbanización.

Norma 48

PROYECTOS

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán a las disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación vigentes, que regirán en todos los aspectos que regulan: obras y uso objeto de licencia, procedimiento de otorgamiento de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir la altura y el volumen, normas de seguridad en la construcción y conservación de las edificaciones, condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas, condiciones de uso e higiene, condiciones de ornato y estética urbana, normas sobre prevención de incendios, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de rango supramunicipal exigida a la edificación y a los usos admitidos en el presente Plan Parcial.

Norma 49

EDIFICABILIDAD

La superficie edificable sobre cada parcela será como máximo la resultante de aplicar el coeficiente de edificabilidad correspondiente a la zona a la que pertenezca, según se señala en el apartado E3- »Normas Particulares de zona».

49.1.- Quedan incluidos en el cómputo de la superficie edificable:

a) La superficie construida de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen, excepto los sótanos cuando se destinen a aparcamientos.

b) Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramientos.

c) Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

d) Los patios cerrados cuando sean cubiertos.

49.2.- Quedan excluidos del cómputo de la superficie edificable:

a) Los patios interiores, aunque sean cerrados, salvo que estén cubiertos.

b) Los soportales, y plantas diáfanas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, cuando ello suponga rebasar la superficie total edificable.

c) Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc).

d) Los sótanos cuando se destinen a aparcamientos.

E.2.- Condiciones estéticas

Norma 50

GENERALIDADES

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y

se realizarán a partir de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaría es la responsable, en todo momento, de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos, de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

E.3.- Normas Particulares de zona

Norma 51

ORDENANZA RED VIARIA

Condiciones de ocupación y edificabilidad

Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

Condiciones de uso

- Calzadas: Uso libre de tránsito rodado.

- Bandas de aparcamiento: exclusivamente aparcamientos públicos. Se tolera la ubicación de contenedores de basuras u otros residuos.

- Aceras: uso exclusivo de tránsito peatonal.

Condiciones de dominio

Una vez ejecutadas las obras de urbanización, la red viaria pasará a propiedad pública.

Norma 52

ORDENANZA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO

La urbanización de estos espacios consistirá en la preparación necesaria de los terrenos para efectuar las plantaciones arbóreas que, con arreglo a las condiciones climáticas de la zona, puedan corresponder.

Condiciones excepcionales de ocupación y edificabilidad

No se permiten edificaciones, salvo las de servicios auxiliares y de tipo recreativo que considere el Ayuntamiento según las siguientes normas:

· Edificación aislada.

· Retranqueo mínimo a linderos 10 m.

· Ocupación máxima de parcela: 5%.

· Altura máxima: 1 planta ó 4 m.

· Edificabilidad: 0,05 m²/m².

Condiciones de uso

Se destinarán a Parques y jardines.

Se prohíbe utilizar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

Condiciones de dominio

Una vez ejecutadas las obras de urbanización, los espacios libres pasarán a propiedad pública.

Norma 53

ORDENANZA EQUIPAMIENTO PÚBLICO

Condiciones de ocupación y edificabilidad

- Ordenación: libre.

- Ocupación máxima: la que resulte del tipo de ordenación.

- Edificabilidad máxima: 2 m² /m²

- Altura de la edificación: la requerida por el tipo de instalación, no pudiéndose superar 3 plantas ó 10 m.

Condiciones de uso

Si el uso a que se destina es deportivo, incluye los locales o edificios destinados a la práctica, exhibición o enseñanza de ejercicios de cultura física o deportes. Se permiten las construcciones necesarias tales como pabellones cubiertos, polideportivos, estadios, piscinas, etc., e instalaciones complementarias.

Si el uso a que se destina es social, comprenderá los usos de tipo educativo, cultural, asistencial, sanitario, de Cuerpos de Seguridad, oficinas de información y de relaciones humanas en general.

También se permiten aquellos que el Ayuntamiento estime convenientes o apropiados para el mejor funcionamiento del ámbito de la actuación, siempre que estén limitados a los señalados en el art. 106.f.1 del texto refundido de la LSRM (educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales).

Condiciones de dominio

Una vez ejecutadas las obras de urbanización, la zona de equipamiento local pasará a propiedad pública.

Norma 54

ORDENANZA DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PRIVADA

Edificabilidad, nº de plantas y altura.

Estos parámetros se asignan a las distintas manzanas de la siguiente manera:

	SUPERFICIE (m²)	COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m²)	N.º DE PLANTAS MAXIMO	ALTURA MAXIMA (m)	PARCELA MÍNIMA (m²)
Manzana M1	3.765,54	0,669697	2	7	215,67
Manzana M²	3.910,15	0,669697	2	7	215,67
Manzana M3	3.568,12	0,669697	2	7	215,67
Manzana M4	3.094,69	0,669697	2	7	215,67
Manzana M5	2.578,10	0,669697	2	7	215,67
Manzana M6	5.137,70	0,669697	2	7	215,67
Manzana M7	6.690,11	0,669697	2	7	215,67
Manzana M8	6.348,80	0,669697	2	7	215,67
Manzana M9	6.098,77	0,669697	2	7	215,67
Manzana M10	6.756,36	0,669697	2	7	215,67
Manzana M11	6.294,82	0,669697	2	7	215,67
Manzana M12	5.634,49	0,669697	2	7	215,67
Manzana M13	4.720,77	0,669697	2	7	215,67
Manzana M14	3.774,57	0,669697	2	7	215,67
Manzana M15	3.203,16	0,669697	2	7	215,67
Manzana M16	2.798,96	0,669697	2	7	215,67
Manzana M17	5.953,96	0,669697	2	7	215,67
Manzana M18	6.132,08	0,669697	2	7	215,67
Manzana M19	6.046,89	0,669697	2	7	215,67
Manzana M²0	5.637,40	0,669697	2	7	215,67
Manzana M²1	5.184,27	0,669697	2	7	215,67
Manzana M²2	4.721,52	0,669697	2	7	215,67
Manzana M²3	5.173,84	0,669697	2	7	215,67

No obstante, podrá realizarse un trasvase de edificabilidad entre parcelas, mediante la tramitación oportuna de un expediente de modificación de cédulas y siempre que el volumen resultante no varíe y que el coeficiente de edificabilidad en las parcelas resultante de la modificación no varíe en más de un 50% respecto al original.

Las condiciones para los elementos que superen la altura máxima (caja de escalera, cuarto de máquinas, instalaciones y trasteros) y para los áticos y buhardillas será la establecida en las Normas Subsidiarias municipales para estos elementos, teniendo en cuenta que computarán a efectos de edificabilidad y que los áticos podrán constituir viviendas independientes.

Parcela mínima y número máximo de viviendas.

Se establece en 215,67 m². En cada parcela se podrá edificar un número máximo de viviendas igual al número entero inmediatamente inferior al resultado de dividir la superficie de la parcela entre 215,67 m².

Fachada mínima.

Se establece en 5 m.

Ocupación.

La ocupación máxima se ceñirá a la establecida en los planos del presente Plan Parcial. La ocupación máxima será la resultante de aplicar los retranqueos.

Retranqueos.

Se podrá realizar un retranqueo máximo de 5 metros a viario público.

Se deja libertad al Plan Parcial para poder construir viviendas unifamiliares aisladas o adosadas, pudiendo construirse también viviendas pareadas, teniendo el límite siempre en edificabilidad y altura. También se acepta edificación para vivienda colectiva. Las medianerías que queden vistas por el establecimiento de distintos retranqueos en parcelas anexas se tratarán como fachada.

Vuelos.

El vuelo máximo permitido será de 0,75 m sobre fachada.

Aparcamientos.

Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada vivienda o 100 m² de superficie construida.

Usos.

Aparcamiento e instalaciones de servicio a la edificación en sótano o semisótano.

En plantas sobre rasante, el uso será de vivienda.

Condiciones estéticas.

Las fachadas recayentes a espacios libres privados se tratarán con similares calidades que las recayentes a vías públicas.

Norma 55

ORDENANZA DE VIVIENDA DE PROTECCION PÚBLICA

Edificabilidad, n.º de plantas y altura.

Estos parámetros se asignan a las distintas manzanas de la siguiente manera:

	SUPERFICIE (m²)	EDIFICABILIDAD (m²)	COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m²)	N.º DE PLANTAS	ALTURA MAXIMA (m)	ALTURA MAXIMA (m)
Manzana V.P.P.	12.683,94	8.425,17	0,665814	2	7	164,34

Las condiciones para los elementos que superen la altura máxima (caja de escalera, cuarto de máquinas, instalaciones y trasteros) y para los áticos y buhardillas será la establecida en las Normas Subsidiarias municipales para estos elementos, teniendo en cuenta que computarán a efectos de edificabilidad y que los áticos podrán constituir viviendas independientes.

Parcela mínima.

Se establece en 164,34 m². En cada parcela se podrá edificar un número máximo de viviendas igual al número entero inmediatamente inferior al resultado de dividir la superficie de la parcela entre 164,34 m², siempre que cumpla la Normativa vigente sobre vivienda protegida pública.

Ocupación.

La ocupación máxima se ceñirá a la establecida en los planos del presente Plan Parcial. La ocupación máxima será la resultante de aplicar los retranqueos.

Retranqueos.

No se establecen retranqueos obligatorios, pudiendo quedar retranqueada la edificación un máximo de 5 metros a viario público.

Las condiciones de usos, vuelos, calidades, condiciones estéticas, aparcamientos, superficie útil máxima construida, etc., serán las establecidas por la legislación vigente para las viviendas de protección pública.

Norma 56

ORDENANZA DE SUELO DESTINADO A SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS.

La parcela calificada así y señalada en los planos de zonificación del Plan Parcial está destinada a acoger aquellas instalaciones precisas para el adecuado funcionamiento del conjunto de los terrenos ordenados, tales como Centro de Transformación, Estación Depuradora Compacta, etc.

La edificabilidad global será de 1,00 m²/m² del conjunto de la parcela bruta, y la altura máxima se establece en una planta ó 4 m, debiendo en todo caso cuidarse el aspecto estético de los centros e instalaciones para que queden debidamente integrados en el conjunto de instalaciones del Plan Parcial.

Norma 57

APLICACIÓN GENERAL DE LAS NORMAS DE LA ZONA DE USO RESIDENCIAL.

Cuando de la aplicación de la distinta normativa establecida exista contradicción respecto a la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquélla que cumpla el menor aprovechamiento.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

La presente aprobación entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lorquí a 15 de enero de 2007.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de La Pollera de Cehegín (Murcia)

3752 Convocatoria junta general ordinaria.

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 30 de marzo de 2007 (viernes), a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en el Aula de Cultura de Cajamurcia, para tratar el siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General Ordinaria anterior.

2.º- Informes del Presidente y acuerdos a tomar, si procede.

3.º- Liquidación de cuentas del ejercicio 2006.

4.º- Presupuesto y cuota de reparto del ejercicio 2007.

5.º- Ruegos y preguntas.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento de lo previsto en los Estatutos de la Comunidad, se hace público para el general conocimiento.

Cehegín, 5 de marzo de 2007.—El Presidente, Francisco Agudo Plata.

Comunidad de Regantes "El Resurgir", Archena

3422 Convocatoria Junta General Ordinaria.

Por la presente se le cita a Vd. como socio de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General Ordinaria correspondiente al Ejercicio-2006 que tendrá lugar el próximo domingo, 25 de marzo del 2007 en el salón de Actos del Centro Cultural de Archena situado en C/ Virgen de la Salud s/n con el orden del día que a continuación se detalla:

1.- Lectura del Acta anterior y siguientes.

2.- Aprobación de Cuentas (si procedo).

3.- Situación económica y previsiones.

4.- Información escrituración parcela balsa de arriba.

5.- Renovación parcial Junta de Gobierno.

6.- Ruegos y preguntas.

La hora que se cita es la de las 10:00 de la mañana en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda.

Para evitar la necesidad de convocar una nueva Junta, se celebrará esta segunda con el número de socios que asistan.

Se advierte a los señores que no sean socios y tengan que intervenir en dicha Junta que vayan provistos de los correspondientes poderes notariales.

Archena, 2 de marzo de 2007.—El Presidente, Juan José Gomariz Moreno.

Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz - Caravaca

3646 Reglamento que regula el uso del nombre y la imagen de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

Preámbulo

El buen uso que el nombre y la imagen de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca merecen ha determinado la elaboración del presente Reglamento, que nace con la firme voluntad de preservar el verdadero y pulcro culto religioso que corresponde a la Sagrada Reliquia, estableciendo un marco jurídico propio adecuado para ello.

De este modo, se da respuesta también a la problemática ocasionada a consecuencia del uso indiscriminado y, en ocasiones, confuso, que se viene haciendo del nombre y la imagen de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca a lo largo de los últimos tiempos, en unos casos con fines ilegítimos, en otros por mero lucro o con consecuencias contrarias al auténtico significado religioso que, del Lignum Crucis de Caravaca, se debe tener en el mundo cristiano, lo que exige la redacción, aprobación y, en definitiva, aplicación legal de un Reglamento propio que recoja el marco jurídico, en el que se ha de mover la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, dentro del cual se verifique un uso apropiado del nombre y la imagen de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca.

En este sentido, debe resaltarse que existen atribuciones a la Sagrada Reliquia, realizadas en medios de comunicación y otros medios y soportes, del todo inexactas, inciertas e incluso en algunos casos malintencionadas, las cuales, con un claro fin lucrativo por parte de aquellas personas o empresas que las promueven, y valiéndose de la buena fe de los creyentes, originan confusión en las personas que profesan una religiosa devoción a la misma o adquieren cualquiera de sus reproducciones.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de los Estatutos de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz, se elabora el presente Reglamento, que se enmarca dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la difusión real y correcta del verdadero significado de la Sagrada Reliquia, su nombre e imagen, en todo el mundo, así como la posibilidad de ejercitar, en su caso, cuantas acciones legalmente le correspondan en aplicación de los registros, concesiones y normativa actual vigente que la ampara. Del mismo modo,

se debe crear un registro propio donde queden reflejadas las autorizaciones que la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca conceda a terceros, de tal modo que pueda siempre velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de las mismas.

Capítulo I

Fundamentos de Derecho y Fines

Artículo 1.- La Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, conforme a sus Estatutos, es una Asociación Privada de Fieles conforme a los cánones 321 a 326 del Código de Derecho Canónico, que se rige por sus propios Estatutos, y, en su caso, por los acuerdos adoptados válidamente por sus órganos Rectores.

Artículo 2.- La Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas Católicas del Ministerio de Justicia, bajo el número 4024-/0-SE/Código, así como en el Libro Registro de Asociaciones, Sociedades y Fundaciones de la Delegación de Gobierno de la Región de Murcia. Asimismo, se halla adscrita a la Diócesis de Cartagena-Murcia.

Artículo 3.- Con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos, la Cofradía tiene por objeto mantener y propagar el culto a la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, la cual se venera en el Real Alcázar Santuario de esa ciudad, así como velar por el adecuado uso de su nombre e imagen en todo el mundo.

Artículo 4.- La Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz es “la única y legítima titular de la promoción y uso del nombre y de la imagen” de esa Sagrada Reliquia. Posee asimismo la facultad de ejercitar cuantas acciones se estimen en Derecho oportunas, encaminadas a velar por el correcto y buen uso que del nombre y la imagen de la misma se pueda llevar a efecto en el tráfico jurídico. Dicha titularidad se halla reconocida igualmente por los Ministerios de Justicia y de Hacienda, así como por diversos ámbitos Institucionales y sociales a lo largo de los tiempos, según ha sido refrendado expresamente por acuerdo del Obispado de Cartagena, de fecha 23 de Febrero de 2005. Igualmente, la Real e Ilustre Cofradía de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca es titular de distintos registros en la Oficina Española de Patentes y Marcas, registros que se hallan en vigor y gozan del correspondiente derecho de exclusividad reconocido en las leyes. Y en todo caso actuará de acuerdo en lo establecido en el ordenamiento Jurídico Español, tal como se señala en el artículo 525 del Código Penal y normativa concordante.

Artículo 5.- Es objeto del presente reglamento regular el uso de la imagen y nombre de la Stma. Cruz de Caravaca, garantizando que el mismo sea reverente, decoroso y adecuado en cualquier situación. Cualquiera de estos usos deberá ser autorizados por la Real e Ilustre Cofradía de conformidad a lo que se establece en el presente Reglamento. A tal fin se crea la Comisión Calificadora para el Uso del Nombre y la Imagen de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca.

Artículo 6.- Se considerará “mal uso o uso inadecuado”, irreverente o indecoroso la utilización del nombre o imagen de la Stma y Vera Cruz de Caravaca:

6.1.- Cualquier acto que implique alteración, falsedad o confusión sobre la representación iconográfica, historia o tradición, y, en general, sobre el carácter netamente religioso, ligado a su cualidad de “auténtico fragmento del Santo Lignum-Crucis”, que corresponde a la Stma. y Vera Cruz de Caravaca.

6.2.- Cualquier utilización o aprovechamiento impropios del nombre o imagen de la Sagrada Reliquia que atenten al decoro, respetabilidad o veneración que atañen a la misma, y en general, la vinculación de la Sagrada Reliquia a ámbitos o esferas diversos de los que se profesan en la Iglesia Católica, en especial el uso sacrílego por medio del esoterismo, la brujería o la superstición.

6.3.- Cualquier otra forma no definida expresamente en el presente Reglamento, de la que se derive o que suponga un uso irreverente del nombre o la imagen de la Sagrada Reliquia.

Capítulo II

Condiciones generales de uso de la imagen y nombre de la Cruz de Caravaca y solicitud de concesión

Artículo 7.- Cualquier persona física o jurídica que pretenda hacer uso del nombre y/o imagen de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, deberá solicitarlo a la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, la cual adoptará las medidas oportunas con arreglo a lo previsto en el presente Reglamento, para su concesión o denegación.

Artículo 8.- La Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca ejercitará cuantas acciones legales le corresponda contra cualesquiera personas, ya sean físicas o jurídicas, instituciones, grupos o colectivos que contravinieren lo establecido en el presente Reglamento, independientemente de que se trate o no de titulares de Licencia concedida con arreglo al presente Reglamento.

Artículo 9.- Procedimiento. Para la concesión a cualquier persona física o jurídica del uso del Nombre y/o de la Imagen de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, deberán observarse las siguientes formalidades:

1. Solicitud, por escrito, de Uso del Nombre y/o la Imagen de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, dirigido por la persona física o jurídica interesada, a esta Real e Ilustre Cofradía. Dicho escrito deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

a) Para las personas físicas: nombre y apellidos, dirección, teléfono y otros medios de contacto (fax, correo electrónico, etc.), Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.

b) Para las personas jurídicas o similares: nombre de la persona jurídica, grupo, colectivo, etc.; domicilio social, copia autenticada de su escritura de constitución o documento que acredite su reconocimiento legal, número de CIF, teléfono y otros medios de contacto. Datos suficientes

y documentos que acrediten la identificación de la persona que actúe en nombre y representación de dicha entidad. c) En todo caso, explicación suficiente del tipo de productos o servicios para los que se solicita dicho uso.

2. La Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, en plazo máximo de 30 días, desde la recepción de dicho escrito y documentos, a través de su Junta Representativa y previo informe favorable y preceptivo, emitido por la "Comisión Calificadora" resolverá por escrito concediendo o denegando el derecho solicitado.

a) En caso favorable a la solicitud, se acordará la concesión de la Licencia, estableciéndose las condiciones en que, con arreglo a lo previsto en el presente Reglamento, deberá ejercerse la misma, con especial determinación del término concedido para su ejercicio.

b) Cuando la solicitud fuese denegada, deberán fundamentarse igualmente por escrito los motivos que hayan dado lugar a tal decisión.

Artículo 10.- La Junta Representativa de la Real Ilustre Cofradía de la Stma. y Vera Cruz, previo informe de la "Comisión Calificadora", podrá revocar la concesión de cualquier tipo de Licencia otorgada, en los términos previstos en el presente Reglamento. Sin embargo, no será necesario dicho informe cuando, a juicio de dicha Junta, resulte evidente el uso improcedente de los derechos otorgados en la concesión de la licencia.

Capítulo III

Sobre los tipos y las condiciones de las autorizaciones

Artículo 11. La Real e Ilustre Cofradía de la Stma. y Vera Cruz considera y define a efectos del presente Reglamento los siguientes términos:

Licencia: Denominación genérica de los diversos tipos de autorización del Uso del Nombre y/o la Imagen de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, otorgados por esta Real e Ilustre Cofradía a terceros. Las Licencias se dividen en: Permiso de Uso, Concesión y Cesión.

11.a. **Permiso de uso:** Autorización que la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca otorga a cualquier persona física, jurídica u otras, para hacer uso del nombre y/o la imagen de la Sagrada Reliquia, según lo establecido en el presente Reglamento.

11. b. **Concesión**: Autorización que la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, otorga a cualquier persona física, jurídica u otras, para la explotación mercantil de artículos que expresen o contengan directamente el nombre o imagen de la Cruz de Caravaca o de esta Real e Ilustre Cofradía, en cualquiera de sus formatos y manifestaciones, o que evoquen a la misma en cualquiera de los ritos o celebraciones que se llevan a cabo en su honor o culto.

11. c. **Cesión:** Autorización a cualquier persona física, jurídica u otras, para la tenencia, uso o explotación de instalaciones, productos, enseres, artículos y otros, cuya propiedad, posesión o disfrute corresponda a la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

Artículo 12.- Las Licencias se concederán por un plazo máximo de cinco años, prorrogable por iguales periodos de tiempo, siempre que cualquiera de las partes no comunique lo contrario a la otra parte, de forma fehaciente, con una antelación mínima de tres meses.

Para la renovación o prórroga de la Licencia concedida, el Licenciatario deberá comunicar a la Real e Ilustre Cofradía con un plazo de 6 meses anteriores a la expiración de la Licencia, su propuesta de prórroga, la cual contendrá, en su caso, los datos que puedan determinar una alteración en las condiciones en que había sido autorizada la Licencia anterior. Si no hubiere alteración o cambio en las circunstancias que fundamentaron la primera autorización, lo cual deberá ser afirmado expresamente en la solicitud de prórroga por parte del Licenciatario, la Comisión calificadora autorizará un nuevo período de tiempo, salvo que se hubiera apreciado mal uso de la Licencia anteriormente concedida. La Licencia no podrá ser objeto de negocio jurídico alguno, en especial, compra-venta, arrendamiento o transferencia a terceros.

Artículo 13.- La Licencia se considerará extinguida:

13.1.. Para las personas físicas: por el fallecimiento o incapacidad del titular. La Licencia no podrá ser nunca transmitida por herencia. No obstante, los herederos del Licenciatario podrán solicitar el aprovechamiento de la Licencia hasta finalizar el plazo de uso concedido.

13.2. Para las personas jurídicas: por extinción, suspensión o intervención judicial de la entidad Licenciataria.

13.3.. Por el agotamiento del objeto de la Licencia. 13.4. Por expiración del plazo establecido.

13.5.. Por uso inadecuado del Nombre y/o de la Imagen de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, apreciado por la Comisión Calificadora.

13.6.. Por alteración de los elementos que fundamentaron la autorización de la Licencia, tales como cambio de uso o actividad, cambio de producto, etc.

13.7. Cuando la Comisión aprecie motivo suficiente, sin perjuicio de las acciones jurídicas, tanto civiles como penales, que por tal motivo se puedan efectuar contra el Licenciatario, con la indemnización de daños y perjuicios que se hayan producido a la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz

Cuando la Comisión acuerde la extinción de la Licencia, notificará dicho acuerdo al titular de la misma, lo que conllevará la extinción automática de todos los derechos contenidos en aquélla.

Artículo 14.- El Licenciatario deberá tomar cuantas medidas sean necesarias para proteger durante todo el período de autorización, el uso adecuado que del nombre y/o la imagen de la Sagrada Reliquia se realicen en virtud de la Licencia concedida, debiendo en caso contrario responder ante esta Cofradía por incumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa.

Capítulo IV

Sobre los órganos de calificación y control

Artículo 15.- La Real e Ilustre Cofradía de la Stma, y Vera Cruz designa como órgano encargado de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, a la "Comision Calificadora para el uso del nombre y la imagen de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca", tal como se viene señalando en el presente reglamento como "Comisión Calificadora".

Artículo 16.- La Comisión Calificadora estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El Hermano Mayor de la Real e Ilustre Cofradía de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, o miembro de la Junta en quién delegue.

- Secretario: El Secretario de la Junta de Cofradía. Será el encargado de levantar acta de las sesiones de dicha Comisión, autenticar documentos emanados de la misma y realizar los actos de comunicación necesarios para el correcto funcionamiento de dicha Comisión.

- Cinco Vocales, que lo serán el Asesor Religioso de la Junta de Cofradía, el encargado dentro de la Junta de Cofradía de los asuntos jurídicos o reglamentarios y, en su defecto, uno de los diputados de la misma, así como los tres Censores de Cuentas que anualmente designa el Cabildo General Ordinario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de Cofradía.

Podrán asistir con voz, pero sin voto, cuantos asesores y técnicos sean necesarios, a juicio del Presidente, para mejor conocimiento, juicio o discernimiento en la toma de decisiones.

Artículo 17.- La Comisión Calificadora podrá proponer a la Junta Representativa de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, la designación o contratación de profesionales especializados, para la gestión, control, vigilancia o seguimiento del cumplimiento de los acuerdos que se deriven de las concesiones de Licencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 18.- La autorización de Licencias de Permiso de Uso por parte de la Real e Ilustre Cofradía de la Stma. y Vera Cruz será otorgada mediante acuerdo de la Junta Representativa de la misma, en Sesión ordinaria y con el voto de calidad de su Hermano Mayor, previo informe preceptivo de la Comisión Calificadora, el cual no será vinculante. Dicho informe llevará aparejado si es, asimismo, de aplicación el Reglamento de Explotación del Nombre y la Imagen de la Cruz de Caravaca, en función de la Licencia concedida.

Artículo 19.- Se definen las siguientes Licencias:

1.- Permiso de Uso:

1.1. Nombre dado a una persona física o jurídica con ánimo de lucro, que no incluya ninguna reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.2. Nombre dado a una persona física o jurídica con ánimo de lucro, independientemente de la Razón social, que incluya cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.3. Nombre dado a un producto que incluya cualquiera de las acepciones definidas en el artículo 5 de este Reglamento, que incluya o no cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.4. Utilización por parte de persona física o Jurídica, que incluya en su imagen comercial, cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.5. Utilización por parte de persona física o Jurídica, que incluya en uno o varios de sus productos, envases o etiquetas cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.6. Nombre dado a una asociación, fundación o colectivo sin ánimo de lucro, que incluya o no cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.7. Utilización por parte de una asociación, fundación o colectivo sin ánimo de lucro, que incluya en su imagen corporativa, cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.8. Nombre dado a un producto, por parte de una asociación, fundación o colectivo sin ánimo de lucro, que incluya cualquiera de las acepciones definidas en este Reglamento, que incluya o no cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.9. Utilización por parte de una asociación, fundación o colectivo sin ánimo de lucro, que incluya en uno o varios de sus productos, envases o etiquetas, cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.10. Utilización por parte de persona física o jurídica, en publicaciones en cualquier soporte, la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, con fines culturales o divulgativos.

1.11. Utilización por parte de persona física o jurídica, en publicaciones en cualquier soporte, la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, con fines culturales o divulgativos, pero que exista lucro mediante su difusión.

1.12. Utilización por parte de una asociación, fundación o colectivo sin ánimo de lucro, en publicaciones en cualquier soporte, la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, con fines culturales o divulgativos.

1.13. Utilización por parte de una asociación, fundación o colectivo sin ánimo de lucro, en publicaciones en cualquier soporte, la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, con fines culturales o divulgativos, pero que exista lucro mediante su difusión.

2. Concesión:

Reproducciones en cualquier formato, soporte o material de los conceptos contenidos en el artículo 11 .b de este Reglamento.

3. Cesión

3.1. Uso con fines lucrativos de las dependencias cuya propiedad, posesión, uso o administración corresponda a la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

3.2. Uso con fines lucrativos de los enseres, ajuar u otros bienes del patrimonio de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

3.3. Uso con fines no lucrativos de las dependencias cuya propiedad, posesión, uso o administración corresponda a la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca,.

3.4. Uso con fines no lucrativos de los enseres, ajuar u otros bienes del patrimonio de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

3.5. Cesión de la gestión de actividades o servicios que reportan ingresos a Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

Artículo 20.- El presente Reglamento sólo puede ser modificado en cualquiera de sus artículos, en Cabildo General Extraordinario, convocado a tal fin y en la forma recogida en los Estatutos de esta Real e Ilustre Cofradía de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, en sus artículos 36 y 37.

Disposición final derogatoria

Quedan derogados todos los Estatutos y Reglamentos de esta Cofradía que regulen el "Uso del Nombre y la Imagen de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca", que sean anteriores a los presentes, una vez aprobados los mismos en Cabildo en la forma prevista por los Estatutos de esta Real e Ilustre Cofradía de la Stma. y Vera Cruz.

El presente Reglamento que Regula el Uso del Nombre y la Imagen de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, fue aprobado en Cabildo General Ordinario celebrado el día 25 de Junio de 2006, siendo de su aplicación, una vez transcurridos los plazos de exposición y aprobación del Obispado de la Diócesis de Cartagena y, en su caso, en las publicaciones oficiales para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 25 de junio de 2006.—El Hermano Mayor de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, José Luis Castillo Guerrero.

Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz - Caravaca

3984 Reglamento que regula la explotación del nombre y la imagen de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

Preámbulo

Han sido numerosos Hermanos Cofrades y varias Juntas de Cofradía las que a lo largo de los años, se han planteado de forma, más o menos explícita, la aplicación de las concesiones y registros que el ordenamiento jurídico, nacional o internacional, proporciona al uso y la imagen de cualquier símbolo o nombre, desde el punto de vista comercial. La Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, desde el año 1993, posee los derechos que el Registro de Patentes y Marcas proporciona al nombre e imagen de la Cruz de Caravaca, los cuales se han complementados con los reconocidos por el Obispado de nuestra Diócesis recientemente, como símbolo religioso que es la Sagrada Reliquia.

Son muchas las empresas y particulares que están explotando, con fines lucrativos, en España y todo el mundo, el símbolo religioso de la Cruz de Caravaca y que no contribuyen de forma económica, en modo alguno, al mantenimiento y difusión del culto a la Santísima Cruz.

Por otro lado el buen uso que la explotación del nombre y la imagen de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca merece, ha determinado a la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, a la elaboración de otro reglamento que regula el uso del nombre y la imagen de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, que nace con la firme voluntad de garantizar el verdadero y pulcro culto religioso que corresponde a la Sagrada Reliquia, estableciendo un marco jurídico propio adecuado para ello, amparado en la normativa vigente actual y en los registros y concesiones que la misma posee.

Se trata, con el presente reglamento y como complemento al anterior, el asegurar que dicha explotación en el tráfico jurídico mercantil por terceras personas, físicas o jurídicas, se realice de conformidad a la normativa establecida en el referido Reglamento, pero además la Real e Ilustre Cofradía de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, como entidad religiosa legalmente constituida, está legitimada para establecer un canon, en proporción al aprovechamiento económico obtenido, cuya explotación del nombre y/o la imagen de la Cruz de Caravaca, reportan a aquellas personas, físicas o jurídicas cuando, con ánimo de lucro, exploten el nombre y/o la imagen de la Sagrada Reliquia, canon que se destinará al cumplimiento de los fines propios de esta Real e Ilustre Cofradía, en la forma establecida en sus Estatutos.

Se hacía por tanto necesario establecer las normas y criterios de aplicación, para que de una forma reglada y objetiva, las Juntas de Cofradía, pudieran hacer uso de los derechos definidos anteriormente, amparados y legitimados

con el apoyo del Cabildo General, artículo 23 de sus Estatutos como "órgano supremo de la Cofradía; en él descansa la voluntad de ésta, y sus acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los Cofrades, incluso a los ausentes o disidentes", igualmente, se regulan las acciones que legalmente le corresponden a la Real e Ilustre Cofradía en aplicación de este Reglamento.

Capítulo I

Fundamentos de Derecho y fines

Artículo 1.- La Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, conforme a sus Estatutos, es una Asociación Privada de Fieles conforme a los cánones 321 a 326 del Código de Derecho Canónico, que se rige por sus propios Estatutos, y, en su caso, por los acuerdos adoptados válidamente por sus órganos Rectores.

Artículo 2.- La Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas Católicas del Ministerio de Justicia, bajo el número 4024-/0-SE/Código, así como en el Libro Registro de Asociaciones, Sociedades y Fundaciones de la Delegación de Gobierno de la Región de Murcia. Asimismo, se halla adscrita a la Diócesis de Cartagena-Murcia.

Artículo 3.- Con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos, artículo 60 y otros, la Cofradía determinará las fuentes de ingresos necesarios para el mantenimiento del culto a la Santísima y Vera Cruz, estableciendo con el presente Reglamento los que se deriven de la explotación lucrativa por terceras personas, del uso del nombre y la imagen de la Cruz de Caravaca.

Artículo 4.- La Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz es "la única y legítima titular de la promoción y uso del nombre y de la imagen" de esa Sagrada Reliquia. Posee asimismo la facultad de ejercitar cuantas acciones se estimen en Derecho oportunas, encaminadas a velar por el correcto y buen uso que del nombre y la imagen de la misma se pueda llevar a efecto en el tráfico jurídico. Dicha titularidad se halla reconocida igualmente por los Ministerios de Justicia y de Hacienda, así como por diversos ámbitos Institucionales y sociales a lo largo de los tiempos, según ha sido refrendado expresamente por acuerdo del Obispado de Cartagena, de fecha 23 de Febrero de 2005. Igualmente, La Real e Ilustre Cofradía de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca es titular de distintos registros en la Oficina Española de Patentes y Marcas, registros que se hallan en vigor y gozan del correspondiente derecho de exclusividad reconocido en las leyes.

Capítulo II

Condiciones generales de uso de la explotación de la imagen y nombre de la Cruz De Caravaca

Artículo 5.- Es objeto del presente reglamento regular la explotación del uso del nombre y la imagen de la Stma. Cruz de Caravaca, por parte de terceras personas con fines lucrativos, a partir de los registros en vigor en Patentes y Marcas y reconocimiento del Obispado de la Diócesis de Cartagena-Murcia. Para ello se partirá del informe que emita la Comisión Calificadora, establecida en el Reglamento que regula la Promoción y Uso del Nombre y la Imagen de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

Artículo 6.- Cualquier persona física o jurídica que pretenda hacer explotación del uso del nombre y/o imagen de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, o bien la cesión temporal de bienes inmuebles y/o muebles de la Real e Ilustre Cofradía, deberá solicitarlo a la misma, la cual adoptará las medidas oportunas con arreglo a lo previsto en el Reglamento que regula la Promoción y Uso del Nombre y la Imagen de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, estableciendo un canon, de acuerdo con el presente reglamento, a satisfacer por el beneficiario de la Licencia concedida.

Artículo 7.- La Comisión Calificadora en su informe a la Junta de Cofradía, a partir de la solicitud formulada para la obtención de una Licencia de uso del nombre y/o la imagen de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, determinará si es de aplicación el presente Reglamento y en su caso fijará la forma en que se ve afectada.

Capítulo III

Sobre los cánones

Artículo 8.- Se define "Canon" el importe pecuniario o la contraprestación que el titular de una Licencia deberá satisfacer por razón de la misma a la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, en los términos previstos en este Reglamento. Este canon vendrá determinada en función del aprovechamiento económico que el solicitante obtenga como consecuencia del Uso del Nombre y/o Imagen de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, según los parámetros recogidos en el presente Reglamento. Todos los ingresos en concepto de canon serán destinados al culto de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, así como a aquellos otros fines reconocidos a la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca en sus Estatutos, en particular, en el artículo 2, Título IV, de los mismos, correspondiente al Régimen Económico de la Cofradía.

Artículo 9.- Tal como se establece en el Reglamento que regula el Uso del Nombre y la Imagen de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, se definen los siguientes tipos de Licencias:

1.- Permiso de Uso:

1.1. Nombre dado a una persona física o jurídica con ánimo de lucro, que no incluya ninguna reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.2. Nombre dado a una persona física o jurídica con ánimo de lucro, independientemente de la Razón social, que incluya cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.3. Nombre dado a un producto que incluya cualquiera de las acepciones definidas en el artículo 5 de este

Reglamento, que incluya o no cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.4. Utilización por parte de persona física o Jurídica, que incluya en su imagen comercial, cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.5. Utilización por parte de persona física o Jurídica, que incluya en uno o varios de sus productos, envases o etiquetas cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.6. Nombre dado a una asociación, fundación o colectivo sin ánimo de lucro, que incluya o no cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.7. Utilización por parte de una asociación, fundación o colectivo sin ánimo de lucro, que incluya en su imagen corporativa, cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.8. Nombre dado a un producto, por parte de una asociación, fundación o colectivo sin ánimo de lucro, que incluya cualquiera de las acepciones definidas en este Reglamento, que incluya o no cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.9. Utilización por parte de una asociación, fundación o colectivo sin ánimo de lucro, que incluya en uno o varios de sus productos, envases o etiquetas, cualquier reproducción de la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

1.10. Utilización por parte de persona física o jurídica, en publicaciones en cualquier soporte, la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, con fines culturales o divulgativos.

1.11. Utilización por parte de persona física o jurídica, en publicaciones en cualquier soporte, la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, con fines culturales o divulgativos, pero que exista lucro mediante su difusión.

1.12. Utilización por parte de una asociación, fundación o colectivo sin ánimo de lucro, en publicaciones en cualquier soporte, la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, con fines culturales o divulgativos.

1.13. Utilización por parte de una asociación, fundación o colectivo sin ánimo de lucro, en publicaciones en cualquier soporte, la imagen de la Cruz de Caravaca o de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, con fines culturales o divulgativos, pero que exista lucro mediante su difusión.

2. Concesión:

Reproducciones en cualquier formato, soporte o material de los conceptos contenidos en el artículo 11 .b de este Reglamento.

3. Cesión

3.1. Uso con fines lucrativos de las dependencias cuya propiedad, posesión, uso o administración corresponda a la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

3.2. Uso con fines lucrativos de los enseres, ajuar u otros bienes del patrimonio de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

3.3. Uso con fines no lucrativos de las dependencias cuya propiedad, posesión, uso o administración corresponda a la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca,

3.4. Uso con fines no lucrativos de los enseres, ajuar u otros bienes del patrimonio de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

3.5. Cesión de la gestión de actividades o servicios que reportan ingresos a Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

Artículo 10.- Los criterios a aplicar en los cánones a satisfacer por cada uno de los siguientes conceptos son los siguientes:

10.1. Permiso de Uso: Será de aplicación el mismo canon que el previsto en el apartado 10.2. de este artículo, a los apartados 1.3, 1.5 y 1.11 del artículo anterior de este Reglamento.

10.2. Concesión: Serán siempre cánones obligatorios, y se aplicará la siguiente fórmula: - Hasta 100.000 unidades de previsión de producción anual Precio unitario venta pública x previsión de producción x 0'01 - De 100.000 a 1.000.000 unidades de previsión de producción anual Precio unitario venta pública x previsión de producción x 0'01 x 0'5 - Más de 1.000.000 de unidades de previsión de producción anual Precio unitario venta pública x previsión de producción x 0'01 x 0' 15 10.3. Cesión: Serán de acuerdo a lo especificado en el siguiente cuadro:

Epígrafe	Descripción	Canon
3.1.	Uso con fines lucrativos de las dependencias cuya propiedad posesión, uso o administración corresponda a la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.	Mediante Negociación
3.2.	Uso con fines lucrativos de los enseres, ajuar u otros bienes del patrimonio de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.	Mediante Negociación
3.3.	Uso con fines no lucrativos de las dependencias cuya propiedad, posesión, uso o administración corresponda a la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.	Los gastos y gravámenes
3.4.	Uso con fines no lucrativos de los enseres, ajuar u otros bienes del patrimonio de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.	Los gastos y gravámenes
3.5.	Cesión de la gestión de actividades o servicios que reportan ingresos a Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.	Mediante Negociación

Artículo 11.- Los profesionales o empresas especializadas a las que hace mención el art. 17 del Reglamento que regula la Promoción y Uso del Nombre y la Imagen de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, podrán ser facultados por la Real e Ilustre Cofradía para establecer las gestiones o negociaciones que correspondan con las personas, físicas o jurídicas, que vayan a disfrutar de alguna de las Licencias definidas en dicho Reglamento, y que según informe de la Comisión Calificadora, sería de aplicación el canon establecido en el presente Reglamento, para la consecución de un acuerdo en relación a las previsiones de ventas, reproducciones, productos, o similares que esas personas vayan a realizar, en cualquiera de las actividades en que sea de aplicación el presente Reglamento.

Artículo 12.- La Real e Ilustre Cofradía entregará al Licenciatario la correspondiente certificación del Canon entregado, a los efectos de que éste pueda solicitar ante la Delegación de Hacienda las exenciones fiscales que pudieran corresponder, en su caso.

Artículo 13.- En el caso de que el Licenciatario tenga el domicilio social de su empresa ubicado en el término municipal de Caravaca de la Cruz, el canon previsto en el presente Reglamento podrá tener una bonificación de un 50%.

Artículo 14.- No existe límite al ámbito territorial del presente Reglamento, el cuál se extenderá hasta el indicado en los documentos contractuales que regulen las Cesiones y Concesiones pactados entre esta Real e Ilustre Cofradía y los titulares de las mismas, y que el ordenamiento Jurídico, así como las Concesiones y Registros que dispone la Cofradía le correspondan en derecho.

Artículo 15.- El presente Reglamento sólo puede ser modificado en cualquiera de sus artículos, en Cabildo General Extraordinario, convocado a tal fin y en la forma recogida en los Estatutos de esta Real e Ilustre Cofradía de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, en sus artículos 36 y 37.

Disposición transitoria.

El presente Reglamento será aprobado en Cabildo General. Se establece un periodo transitorio de un año, para que todas aquellas personas físicas, jurídicas, asociaciones, fundaciones o colectivos sin ánimo de lucro, y que sean vecinos de Caravaca de la Cruz estén haciendo uso del nombre y/o la imagen de la Cruz de Caravaca, con anterioridad a la fecha de aprobación de este Reglamento, procedan a su registro en la Sede Oficial de la Cofradía, sin que les sea de aplicación de forma obligatoria ningún canon, si su calificación se enmarcara dentro de lo especificado en el apartado 10.1. de este reglamento.

Disposición final derogatoria.

Quedan derogados todos los Estatutos y Reglamentos de esta Cofradía que regulen la "Explotación del Uso del Nombre y la Imagen de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca", que sean anteriores a los presentes, una vez aprobados los mismos en Cabildo en la forma prevenida por los Estatutos de esta Real e Ilustre Cofradía de la Stma. y Vera Cruz.

El presente Reglamento que Regula la Explotación del Uso del Nombre y la Imagen de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, fue aprobado en Cabildo General Ordinario celebrado el día 25 de junio de 2006, siendo de su aplicación, una vez transcurridos los plazos de exposición y aprobación del Obispado de la Diócesis de Cartagena y en su caso en las publicaciones oficiales para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 25 de junio de 2006.—El Hermano Mayor de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, José Luis Castillo Guerrero.

Universidad de Murcia

3429 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras. (Expte. n.º 2007/6/OB-N).

1 Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2007/6/OB-N.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: "Obras Complementarias de la Facultad de Psicología (Campus de Espinardo)".

c) Lotes: ---

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: --.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: --

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 272.935,46 € (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de febrero de 2007.

b) Contratista: Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A.

d) Importe de adjudicación: 272.935,46 € (IVA incluido).

Murcia a 26 de febrero de 2007.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.